

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIV — N° 4476  
EDICION DE 22 PAGINAS  
APARECE LOS DIAS HABLES

JUEVES, 23 DE JULIO DE 1953

CORREO  
ARGENTINO  
SALTA

TARIFA REDUCIDA  
CONCESION N° 1895  
Reg. Nacional de la Propiedad  
Intelectual N° 321.591

### HORARIO

Para la publicación de avisos en  
el BOLETIN OFICIAL regístre  
el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 13 a  
18 horas

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Dr. RICARDO J. DURAND  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA  
Sr. JORGE ARANDA  
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
Sr. NICOLAS VICO GIMENA  
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

FLORIDA N° 86

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de la

y 2° categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 3210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

#### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes . . .	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año . . .	" 1.00
Número atrasado de más de 1 año . . . . .	" 2.00

#### SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual . . . . .	\$ 7.50
" trimestral . . . . .	" 15.00
" semestral . . . . .	" 30.00
" anual . . . . .	" 60.00

### PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M|N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de ¼ página . . . . .	\$ 14.00
2°) De más de ¼ y hasta ½ página . . . . .	" 24.00
3°) De más de ½ y hasta 1 página . . . . .	\$ 40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios .....	30.—	2.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Posesión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento ..	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles .....	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados .....	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo .....	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales .....	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas .....	80.—	6.— cm.				
Licitaciones .....	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades .....	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances .....	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos .....	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MIN (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registro; ampliaciones; notificaciones; substitutiones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

PAGINAS

SECCION ADMINISTRATIVA:

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Econ. Nº 6060 del 21/7/53 — Deja sin efecto el Decreto Nº 1316/52 y dispone adquisición de lotes de terreno de propiedad de la señora Emma Solá de Solá. ....	2312
" " " 6061 del 20/7/53 — Deja sin efecto y adjudica fracciones de terreno en la Capital. ....	2313 al 2317
M. de Gob. Nº 6062 " " — Adhiere al P. E. a los actos recordatorios de la Señora EVA PERON. ....	2317 al 2318
M. de Econ. Nº 6063 del 21/7/53 — Liquida fondos a la señora Emma Solá de Solá en cancelación por compra de terrenos. ....	2318
" " " 6064 " " — Designa Vocales en el Banco Provincial. ....	2318
M. de Gob. Nº 6065 " " — Transfiere partidas de gastos. ....	2318
" " " 6066 del 23/7/53 — Aprueba estatutos del Club Atlético Gral. Güemes de R. de la Frontera. ....	2318
" " " 6067 " " — Acepta renuncia de un soldado de guardia Cárcel y designa reemplazante. ....	2318
" " " 6068 " " — Rectifica el decreto Nº 5805/53 sobre el monto de una partida de gastos ampliada. ....	2318
" " " 6060 " " — Acepta renuncia del Inspector de Celadores de la Cárcel y designa reemplazante. ....	2318 al 2319
" " " 6070 " " — Amplia el decreto Nº 5996/53. ....	2319
" " " 6071 " " — Aprueba estatutos del Centro de Constructores de Salta. ....	2319
" " " 6072 " " — Reconoce un crédito a favor de O. S. de la Nación Caiyate. ....	2319
" " " 6073 " " — Deja cesante y designa reemplazante en la Oficina de R. Civil de Río Pescado (Orán). ..	2319
" " " 6074 " " — Establece normas para reemplazos en Fiscalía de Estado por orden de jerarquía. ....	2319
" " " 6075 " " — Designa encargada interina de la Oficina de R. Civil de Tartagal. ....	2319
" " " 6076 " " — Autoriza a un vecino de Acosta (Guachipas) a firmar un acta de nacimiento. ....	2319 al 2320
" " " 6077 " " — Liquida fondos a la H. Cámara de Senadores. ....	2320
" " " 6078 " " — Liquida fondos a la H. de Pagos del M. de Gobierno. ....	2320

EDICTOS DE MINAS

Nº 9578 — Expte. Nº 55 M— de Agustín Giulianotti. ....	2320
--	------

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 9579 — recon. s/p. Néjida Espelta de Casabella. ....	1220
Nº 9569 — reconoc. s/p. Juan y José Francisco Zamora. ....	2320
Nº 9549 — Reconoc. s/p. Manuel Lozano. ....	2320
Nº 9541 — Reconoc. s/p. El Tunal S. R. L. ....	2320
Nº 9540 — Reconoc. s/p. El Tunal S. R. L. ....	2320
Nº 9529 — Reconoc. s/p. Domingo Etcheverry. ....	2320
Nº 9522 — Reconoc. s/p. Miguel Jimenez. ....	2321
Nº 9507 — Reconoc. s/p. Cía. Azucarera del Norte E. A. ....	2321

## PAGINAS

## LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 9560 — De Adm. de Viabilidad de Salta licitación Nº 4.	2321
Nº 9560 — Del F.C.N.G.B. para provisión de leña.	2321
Nº 9557 — Adm. de Viabilidad licitación Nº 2.	2321
Nº 9556 — Adm. de Viabilidad licitación Nº 3.	2321
Nº 9523 — Ministerio de Industria y Comercio de la Nación Nº 67.	2321

## SECCION JUDICIAL:

## EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 9582 — De Dámaso Delgado.	2321
Nº 9567 — De Esteban Jurado.	2321
Nº 9583 — De Epigenia Ceballos de López.	2321
Nº 9582 — De Dionisio Burgos y Donata Aramayo de Burgos.	2321
Nº 9558 — De Mariano Cárdenas y Florida Mamani de Cárdena.	2321
Nº 9555 — De Julio Rodríguez González.	2321
Nº 9554 — De Lino Lanuza.	2321 al 2322
Nº 9553 — De Kana Asato de Higa ó Kana Higa.	2322
Nº 9542 — De Erich Walter Kayssner.	2322
Nº 9534 — De Tránsito Romero de Ahumada.	2322
Nº 9533 — De María Echazú de Ayarde.	2322
Nº 9531 — De Alberto Horteloub.	2322
Nº 9527 — De Carlos Cabirol.	2322
Nº 9526 — De Clementina Rojas de Quibar.	2322
Nº 9521 — De Rosario Ceballos de Torino.	2322
Nº 9518 — De Abraham Masri.	2322
Nº 9517 — De Juan Angel Racodo y Francisca Fariás de Racodo.	2322
Nº 9511 — De Jesús Espinosa y Andrea Vera de Espinosa.	2322
Nº 9484 — Testamentario de Carmen Castillo de Moreno.	2322
Nº 9491 — De Eduardo Acuña.	2322
Nº 9490 — De José Jurado y Milagro Arancibia de Jurado.	2322
Nº 9488 — De don Desiderio Aranda.	2322
Nº 9487 — De don Juan Segura.	2322
Nº 9485 — de Claudio Gorena ó Gorena Jerez.	2322
Nº 9464 — De Margarita Ilvento de Massafra.	2322
Nº 9462 — De Petrona Felipa Brato de Yala.	2322
Nº 9452 — De Pascual Peralta y Sra.	2322
Nº 9435 — De Abraham Auherna.	2322
Nº 9429 — De Mercedes Lozano.	2322
Nº 9427 — De Abel Emilio Mónico.	2322
Nº 9422 — De Francisco Mestres.	2322
Nº 9416 — De Josefa Pereyra de Pérez.	2322
Nº 9416 — Testamentario de Nicolás Vargas.	2322
Nº 9412 — De Ramón Luis Paz.	2323
Nº 9403 — De José Martorell.	2323

## POSESION TREINTANAL:

Nº 9546 — Deducida por Fermín Vázquez.	2323
Nº 9512 — Deducida por Vaoz Benjamín Isasmendi.	2323
Nº 9476 — Deducida por Adela Russja de Ibarra.	2323
Nº 9475 — Deducida por María Mercedes Vázquez.	2323
Nº 9468 — Deducida por Ruperto Varela.	2323
Nº 9431 — Deducida por Sabá Palmira Correa.	2323

## DESLINDE, MENSURA Y AMONIAMIENTO

Nº 9561 — Solicitada por Pedro S. Palermo.	2323
--	------

## SEMAYES JUDICIALES

Nº 9577 — Por Luis Alberto Dávalos.	2323
Nº 9571 — Por Martín Leguizamón.	2323
Nº 9566 — Por Jorge Raúl Decavi.	2323
Nº 9564 — Por Mario Figueroa Echazú.	2323
Nº 9536 — Por Francisco Pineda juicio Gobierno de la Pcia. vs. Alfredo Guzmán.	2323 al 2324
Nº 9530 — Por Jorge Raúl Decavi.	2324
Nº 9524 — Por Gustavo Bollinger.	2324
Nº 9515 — Por Salvador R. Sosa.	2324
Nº 9514 — Por Salvador R. Sosa.	2324
Nº 9506 — Por Martín Leguizamón.	2324
Nº 9439 — Por Martín Leguizamón.	2324

PASAJES

<b>CITACIONES A JUICIO:</b>	
Nº 9535 — Juicio Francisco Quiplidor vs. Manuel Ferrández.....	2324 al 2325
Nº 9472 — División de condominio finca Sala Vieja Dto. de Guachipas.....	2325
<b>NOTIFICACION DE SENTENCIA:</b>	
Nº 9574 — Juicio Espeja Pedro María vs. Ogoque Teodoro.....	2326
<b>EDICTOS</b>	
Nº 9474 — Gobierno de la Provincia vs. Alfredo Guzmán.....	2326

**SECCION COMERCIAL:**

<b>CONTRATOS SOCIALES:</b>	
Nº 9583 — De la razón social AGROMORT.....	2325 al 2326
Nº 9580 — De la razón social LA VIRI S. R. L.....	2326
Nº 9572 — De la razón social La Arrocería del Norte.....	2326 al 2328
<b>AUMENTO DE CAPITAL:</b>	
Nº 9565 — De la razón social Chiban, Salem y Torelli.....	2328

**SECCION AVISOS:**

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION.....	2328 al 2329
AVISO A LOS SUSCRIPTORES.....	2330
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES.....	2330
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES.....	2330
<b>BALANCES</b>	
Nº 9570 — De la Municipalidad de EL POTRERO.....	2330

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETO Nº 8060—E**

Salta, Julio 21 de 1952  
Expediente Nº 2448/A/952 y agregados  
VISTO los propósitos de este Gobierno de resolver los problemas que se han creado con motivo de las subdivisiones de tierras y lotes destinados a la edificación de viviendas, en los que han intervenido numerosos habitantes de la ciudad, en su mayoría obreros de humilde condición; y

**CONSIDERANDO:**

Que a efectos de cumplimentar esos propósitos se promulgó la Ley Nº 790, con fines de parcelamiento y adjudicación de terrenos ubicados dentro del radio urbano a personas interesadas en los mismos, a lo que subsiguó con idénticos propósitos y fines el decreto Nº 13.169/52, destinado a expropiar los terrenos pertenecientes a la señora Emma Solá de Solá, ubicados en la Sección D— Fracción III de esta ciudad.

Que de resultados de la sanción del mencionado decreto se motivaron una serie de consultas y tratativas entre el Gobierno de la Provincia y la propietaria, sin que se llegara hasta el presente a una solución que contemplara los distintos intereses puestos en juego;

Que con la propuesta formulada por la señora Emma Solá de Solá del 5 de junio de 1952, se llegaría a la finalidad buscada, ya que ella contempla los referidos intereses, deduciéndose la conveniencia de proceder a la compra directa de los terrenos expropiados, liberando las fracciones no realizadas hasta la fecha;

**SECCION ADMINISTRATIVA**

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 13.169 de fecha 26 de mayo de 1952.

Art. 2º — Adquiérese a la señora EMMA SOLA DE SOLA, los lotes de terreno que figuran en la planilla complementaria que forma parte de este decreto, los que en su totalidad constituyen una superficie de 50.531.19 metros cuadrados, vendidos en mensualidades según libreta privada otorgada por la propietaria a los adquirentes y cuyos nombres se discriminan en la referida planilla adjunta.

Art. 3º — Fijase en \$ 17.— (Diecisiete pesos moneda nacional) el metro cuadrado; el precio de adquisición, que importa un total de \$ 859.030.23 (Ochocientos cincuenta y nueve mil treinta pesos con 23/100 moneda nacional), de los que deberán deducirse \$ 242.051.97 (Doscientos cuarenta y dos mil cincuenta y un pesos con 97/100 moneda nacional), ya percibidos por la propietaria de los adquirentes hasta el 15 de junio de 1952, restando pagar en consecuencia la suma de \$ 616.978.26 (Seiscientos dieciséis mil novecientos setenta y ocho pesos con 26/100 moneda nacional).

Art. 4º — El Gobierno de la Provincia se compromete a abonar \$ 250.000.— (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL) al contado, a cuenta del monto total resultante y el saldo se abonará en cuatro cuotas iguales y trimestrales a contar de la fecha de este decreto, sin devengar intereses; una vez pagada la totalidad del precio, se efectuará la escritu-

ra pública traslativa de dominio al Gobierno de la Provincia.

Art. 5º — Queda establecido que las cifras fijadas en cuanto a superficie y valor a percibir por la vendedora, están sujetos a reajuste por parte de la Dirección General de Inmuebles, en el pago del saldo resultante, si llegara a comprobarse algún error en la verificación que se hará con la intervención de la propietaria.

Art. 6º — Los terrenos no vendidos hasta la fecha y cuya especificación consta en las planillas que se acompañan, quedan excluidos de esta venta, pudiendo la propietaria disponer libremente de ellos.

Art. 7º — Los impuestos y tasas provinciales y municipales que gravan los terrenos que estuvieron sujetos a expropiación y que no se abonan a causa de la misma, estarán a cargo del Gobierno de la Provincia, debiendo la propietaria abonar los que gravan los terrenos eximidos de la venta desde la fecha del presente decreto en adelante.

Art. 8º — Déjase sin efecto la multa de \$ 10.000.— (DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL) aplicada a la señora Emma Solá de Solá por decreto Nº 2570/52.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:  
Santiago Félix Alonso Herrera  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas.

PLANILLA INTEGRANTE DEL DECRETO RELATIVO A LA TRANSFERENCIA DE TERRENOS DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA  
EMMA SOLA DE SOLA, UBICADOS EN VILLA GENERAL PERON

## MANZANA 67 -A-

	Lote N°	Superficie m2	Pagado
GABRIEL EFFEL VALLEJOS	1	160.45	820.—
JOSE AURELIO GUZMAN	2	177.56	250.— (1)
ELVA DELGADO DE GUZMAN	3	197.20	500.—
ANTONIO MAMANI	4	203.44	801.40
RICARDO LOPEZ	5	209.68	520.—
EUSEBIA VILLALON	6	215.92	1.410.—
JUAN CARLOS MORENO	7	228.16	650.—
JUAN CARLOS MORENO	8	228.40	400.—
RAMON COLQUE	9	234.64	602.80
ELENA ARANDA DE JOSE	10	240.88	800.—
ENRIQUETA GONZALEZ	11	247.12	449.80
LAURA FLORES DE ARANCIBIA	12	253.36	1.233.75
ALBERTANO GALMAS	13	259.60	300.—
CEMA SEGOVIA DE ALMIRON	14	265.84	100.— (3)
ARTURO RAMOS CEPEDA	15	162.11	650.—
JULIA DEL CARMEN PAZ	16	138.48	2.100.—
ROSARIO ARIAS	17	139.92	1.250.—
PASTOR JUSTINIANO	18	150.36	500.—

## MANZANA 67 -B-

GENARA ILDA DURAN DE PEREZ	19	117.40	650.—
Libre de venta	20	123.20	—
JUAN CATALANO	21	124.48	1.33.43
SECUNDINO PUMA	22	125.76	900.—
ROGELIO NAVARRO	23	127.04	1.150.—
OCTAVIO ALANCAY	24	128.32	798.65
Libre de venta	25	134.77	—
GUIDO Y VICENTE YORY	26	232.—	1.434.75
MARCIAL CABALLERO ESPINOSA	27	232.—	1.110.—
Libre de venta	28	323.—	—
VICENTE BARRANCO	29	232.—	300.—
AGUSTIN VIDAURRE	30	232.—	1.100.—
Libre de venta	31	232.—	—
MILAGRO N. DE FERNANDEZ	32	232.—	920.—
RAMON CISNEROS	33	232.—	950.—
JUAN CARLOS MERCADO	34	232.—	1.050.— (4)
Libre de venta	35	232.—	—
ISRAEL OCTAVIO PLAZA	36	232.—	1.050.—
VICENTE ARANCIBIA	37	232.—	1.123.20
VICENTE ARANCIBIA	38	141.28	1.020.—
Libre de venta	39	127.92	—
Libre de venta	40	128.88	—
FLORENCIO CLARO MIRANDA	41	129.84	350.— (4)
RAMON SEGUNDO ARJONA	42	130.80	1.875.—
FRANCISCO BALDOMERO FUNES	43	131.76	950.—
SIVILA S. DE LAIME o CONCEPCION REINAGA	44	180.70	1.250.—
BENITO MANSILLA	45	224.—	1.100.—
JUAN CARLOS ORSO	46	224.—	1.725.—
ALCIRA NOGALES CORDOBA	47	224.—	580.—
TIMOTEO FELICIANO GUTIERREZ	48	224.—	300.—
PEDRO VARGAS	49	224.—	980.—
AUGUSTO ALE	50	224.—	800.—
EMILIA GALLO DE RIOS	51	224.—	255.—
ANGEL GERONIMO	52	53	1.032.—
SALVADOR GALLARDO	53	224.—	925.—
ESTEBAN REINOSO	54	224.—	700.—
CARMEN RODAS DE TORRES	55	224.—	850.—
JOSE LUIS MOYANO	56	224.—	743.40

MANZANA 68 "A"

	Lote N°	Superficie m2	Pagado
OLEGARIO REYES ORTIZ	2	180.40	209. —
JULIAN SILVESTRE	3	130.40	223. 80
FRANCISCO ORELLANA	4	137.70	220. —
MARTIN ENRIQUE GOMEZ	5	200. —	250. —
HECTOR MACARIO MALCO	6	200. —	700. —
JOSE GENARO RAMIREZ	7	200. —	800. —
FRANCISCO SERRANO	8	200. —	990. —
JOSE LEONARDO RUIZ	9	200. —	850. —
BARTOLO PINEDA	10	200. —	690. —
ARGENTINA GOMEZ DE RAMOS o MIGUEL BURGOS	11	200. —	1.050. —
ROSA DELGADO DE LEAL	12	200. —	1.800. —
LUIS VIRNES	13	200. —	1.295. —
BARTOLOME CASTILLO	14	200. —	1.410. —
ROQUE LARA	15	200. —	1.325. —
ANASTASIA N. DE BRITES y ANGELICA PAZ	17	133.65	500. —
ANASTASIA N. DE BRITES y ANGELICA PAZ	18	194.40	800. —
PEDRO PABLO BURGOS	C	194.40	800. —
JULIA DEL CARMEN PAZ	B	194.40	800. —

MANZANA 68 "B"

RAUL ROBERTO FIGUEROA	20	178.65	400. —
FELIPE LIENDRO	21	130.40	650. —
CRISPINA VILLANUEVA	22	130.40	750. —
TORIBIO GUTIERREZ	23	130.40	460. —
JULIO LOPEZ	24	178.45	1.060. —
SEVERO NERI	26	188. —	1.450. —
JOSE DESIDERIO MURUA	27	188. —	440. —
Libre de venta	28	188. —	—
VICTOR JOSE MOLINA	29	188. —	980. —
SEGUNDO y ANTONIO RODRIGUEZ	30	188. —	898.25
ADOLFO LACOUR	31	188. —	1.120. —
BASILIO FLORES	32	188. —	900. —
ANTONINO MURATORE	33	188. —	500. —
ERNESTO HEREDIA y LORENZA ORTIZ	34	188. —	1.500. —
JOSEPI RASPA	35	188. —	1.015.75
EDMUNDO DIEGO VILLARREAL	36	188. —	1.100. —
ROMANO ATACO	37	188. —	1.090. —
BLANCA MARCATTINI DE GIGENA	39	178.45	3.132.80
BLANCA MARCATTINI DE GIGENA	40	130.40	2.045.50
MARTIN MIGUEL OCHOA	41	130.40	733.20
JULIO LOPEZ	42	130.40	800. —
FORTUNATO FARFAN CRUZ	43	178.45	1.200. —
GUILERMO RODRIGUEZ	45	188. —	800. —
ESPERANZA RODRIGUEZ	46	188. —	1.450. —
LADISLAO LIENDRO	47	188. —	540. —
FLORENCIO VICENTE NUÑEZ	48	188. —	408.60
HECTOR ROLANDO ROLDAN	49	188. —	950. —
IESUS CONCEPCION BRIZUELA	50	188. —	815. —
MARCIAL AJALLA	51	188. —	620. —
DARDO GOMEZ	52	188. —	1.655. —
HERMINIO MARCOS GUTIERREZ	53	188. —	69.00
AIDA GUTIERREZ DE DIAZ	54	188. —	740. —
JOSE AFIANIO CAYO	55	188. —	2.080. —
MARTIN MONTAL o MONTIEL	58	188. —	880. —

MANZANA 73 "C"

Libre de venta	1	162.02	—
DOMINGO CASTILLO	2	130.40	940. —
MARCELINA GONZALEZ DE AGUIRRE	3	130.40	700. —
BALTAZAR ALARCON	4	130.40	858.00
JUAN ALARCON	5	130.40	860. —
VICTORIA ARROYO DE VARGAS	6	130.40	668. —

Nombre	Superficie m <sup>2</sup>	Lote N°	Pagado
Libre de venta	130.40	7	—
MARIA DE FLORES DE CHAZARRETA	165.16	8	880.—
VALENTIN MERILES	280.—	9	1.300.—
TEOFILO ESCOBAR	280.—	10	1.300.—
EPIFANIO TOLABA	280.—	11	1.600.—
PRUDENCIO VIDAL PLAZA	280.—	12	400.— (4)
Libre de venta	280.—	13	—
ANDRES BAEZ	280.—	14	354.—
ENRIQUE ECHAZU	280.—	15	880.—
MANUEL NINA	280.—	16	1.300.—
MANUEL NINA	280.—	17	1.300.—
JOSE R. FLORES	280.—	18	1.600.—
LORENZO MONTELICHEL	280.—	19	400.— (4)
JOSE BURGOS	141.94	21	735.—
LUIS ALBERTO GOMEZ	130.40	23	1.467.—
FULIO ARMANDO LLANES	130.40	24	490.—
ANDRES HARANDIA SOLIS	130.40	25	510.—
ROMAN SERRUDO	130.40	26	354.50
ROBERTO GUANTAY	130.40	27	4.583.80
TRANSITO ALDERETE	130.40	28	380.—
Libre de venta	144.97	29	—
BEATRIZ S. COBOS DE PEREIRA	308.80	31	2.152.—
FULIO ORTUÑO CRELLANO	305.88	32	500.—
INOCENCIO HECTOR MARTINEZ	302.92	33	580.—
PEDRO Y FELIPE VACA	300.—	34	1.400.—
MARIA LUISA QUIROGA	297.08	35	1.523.10
CLODOMERO UNCOS ROMANO	294.16	36	300.—
HILDA ALVAREZ DE MARIN	291.24	37	500.—
Libre de venta	288.28	38	—
MARIA TERESA M. DE RIOS	285.32	39	600.—
Libre de venta	282.36	40	—
GUMERCINDO CESAR TAPIA	279.44	41	987.50
MANZANA 73 — "D"			
ISABEL AURELIA ARANDA	164.17	42	200.—
SILVERIO ALBERTANO CRUZ	129.60	44	850.—
BALTAZAR CRUZ	129.60	45	1.045.—
MARTINA BRITOS DE PEREZ	129.60	46	350.—
LEON AMERICO FERRAROTTI	129.60	47	500.—
PABLO RIOS	129.60	48	1.060.—
YOLA ELIAS DE DIB	166.83	49	1.000.—
CARMEN COPA DE SALVAL	142.60	62	360.— (2)
Libre de venta	131.20	63	—
CLARISA MAGNO DE ACOSTA	131.20	64	1.170.—
GUALBERTO MONTANA	131.60	65	500.—
GUALBER ALEJANDRO MONTANA	131.60	66	808.50
MIGUEL ANGEL GIL	131.20	67	740.—
Libre de venta	131.20	68	—
HIPOLITO LIENDRO	131.20	69	420.—
Libre de venta	145.98	70	—
Libre de venta	280.—	71	—
VICENTE RODRIGUEZ	280.—	74	700.—
PANTALEON CALISAYA	280.—	75	1.440.—
DINA FERNANDEZ	280.—	76	2.130.—
Libre de venta	280.—	77	—
FABIANA G. DE CEBALLOS	280.—	78	400.—
Libre de venta	280.—	79	—
SANTOS LUIS DORADO	280.—	80	1.190.—
HUMBERTO D. PRIMIO	280.—	81	2.520.—
HUMBERTO D. PRIMIO	280.—	82	2.520.—
MANZANA 74 — "D"			
CARMEN M. DE ORTEGA	297.49	4	832.—
ROBERTO FAZ	295.58	5	1.300.—
MANUEL CHARAUSI	256.16	17	1.000.—
VICTOR ABDO	157.64	18	1.972.50
ARTURO ALMIRON	259.15	19	300.—
CARLOS COLQUE	260.56	20	1.405.—

	Lote N°	Superficie m²	Pagado
SALVADOR ARTURO INIGO	21	262.02	680.---
EDUARDO CHAUQUI	22	263.52	1.309.---
RUPERTO FIGUEROA	23	264.96	900.---
ANGELA BONIFACIA MEDINA	21	267.92	647.20
RAMON CARABAJAL	24	266.44	800.---
MANZANA 74 — "F"			
BERNARDO YAPURA y G. G. RODRIGUEZ	2	256.---	900.---
MARIA AMALIA PERICHE	3	256.---	500.--- (4)
CAMELO SARDINAS	4	256.---	630.---
Libre de venta	5	256.---	---
JUAN JOSE VILLAFANE	6	256.---	1.070.---
JUAN RAMIREZ	7	256.---	908.---
SIVILA S. DE LAIME por NICOLAS REINAGA	8	256.---	1.500.---
RAMON PADILLA	9	256.---	750.---
ELIBERTO NIEVA	13	269.77	1.070.---
HUGO DONATO SAAVEDRA	14	256.---	1.012.30
JULIO THAMES	16	160.40	440.---
ZENON VICENTE LOPEZ	17	191.90	300.--- (4)
MARCELINA CAYATA	19	256.24	650.--- (4)
ALFONSO SANCHEZ	32	170.76	920.---
JACINTO COLQUE	39	173.63	2.007.50
MANZANA 74 — "D"			
VENDIDO AÑO 1948			
BALDOMERO ARJONA	1	313.18	2.868.---
DOMINGA VARGAS DE SALVA	2	301.23	2.266.04
JOSE MARIA MORNES y HNOS.	3	299.34	3.419.42
LUIS GARNICA	6	293.71	2.488.86
JOSE COLLADOS	7	291.82	666.30
JOSE GRUEZO OROZCO	8	289.85	1.430.50
HECTOR CORDOBA	9	288.15	2.324.92
VICENTE ANDRES	10	266.---	2.152.80
SANTOS ENRIQUE GUAYMAS	11	261.75	2.258.62
ANSELMA ARIAS	12	251.02	1.958.80
ALBINA JULIA ACOSTA	13	270.---	1.913.50
CELIA RODRIGUEZ	14	270.---	1.509.80
FELICIANO LAMAS	15	270.---	1.863.65
FRANCISCO CAMPOS	16	291.---	1.695.30
CAROLA L. S. DE DE LA CUESTA	25	293.40	3.536.73
ERNESTO HEREDIA	26	245.70	1.755.80
ANTONIO ANDRADA	27	245.70	1.793.60
AÑA CELIA SEGON	28	245.70	1.826.80
FELICIDAD SALVA	29	245.70	1.792.60
SEGUNDO APARICIO	30	245.70	1.869.20
MANZANA 74 — "F"			
VENDIDOS AÑO 1948			
EMILIO ALARCON ZOILA C. APARICIO	1	263.77	1.323.07
ZOILA C. APARICIO	10	260.77	2.315.---
ANTONIO FLORES	11	269.77	1.715.55
SERGIO C. RUEDA	12	269.77	1.891.33
PASCUAL LAMAS	27	245.47	1.894.40
FELIX R. CARRILLO	28	245.47	1.566.80
JCSE G. CORVERA	29	245.47	1.831.40
FAUSTINO JOVITO ARIAS	30	245.47	1.680.20
MANZANA 68 — "A" y "I"			
RAFAEL EDUARDO CHAVES	1	231.25	5.000.---
MARTIN CASIMIRO	2	113.76	450.---
MARCELINA VARGAS DE ACOSTA	3	116.80	580.---
ANTONIO HERRERA	4	118.14	522.30
Libre de venta	5	120.42	---
MARCELINO MARQUEZ	6	122.64	480.---



	Lote N°	Superficie m2	Pagado
JOSE HERMAN ANDIA SEJAS	7	124.86	510.—
SOFIA PINERO	8	127.08	310.—
ALFREDO VELAZQUEZ GONZALEZ	9	214.63	640.—
FRANCISGA ORTIZ DE REYES	10	215.34	800.—
ALEJANDRO PORFIDIO ARANDA	12	159.60	700.—
IRINEO GARCIA	13	175.02	410.—
CANDELARIO FLORES	14	190.44	910.—
HUGO ANTONIO PEDROZO	15	205.92	550.—
HUGO ANTONIO PEDROZO	16	221.34	1.050.—
JAVIERA P. GALLO o. PETRONA AUBELIA GALLO	17	220.45	2.190.—
VICENTE RODRIGUEZ	18	112.01	600.—

## OBSERVACIONES:

- (1) En la boleta de inscripción figura con una seña de \$ 500.— por error, teniendo abonada en total \$ 250.— m/n.
- (2) Como en el caso anterior, figura inscripto con una seña de \$ 500.— m/n. y sólo ha abonada \$ 350.— m/n.
- (3) La señora CELIA SEGOVIA DE ALMIRON,

que adquirió el lote en febrero de 1951, entregando únicamente la suma de \$ 100.— m/n. hasta el presente, a pesar de haber construido la casa en que habita con su familia desde entonces.

- (4) Las libretas pertenecientes a ZENON VICENTE LOPEZ, FLORENCIO CLARO MIRANDA, JUAN CARLOS MERCADO, LORENZO

MONTELICHEL, MARIA AMALIA PERICHE y MARCELINA CAYATA, obran en poder de la vendedora.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:  
Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

## DECRETO N° 6061—E

Salta, Julio 20 de 1953

VISTO el decreto N° 5591 de fecha 16 de junio de 1953, por el cual el Superior Gobierno de la Provincia adjudica entre otras las parcelas 4 y 6 de la manzana 9, Partidas Nros. 12.066 y 12.683 ubicadas en la Sección K, Fracción II de la nomenclatura catastral de la Capital a favor de los señores José Antonio Delgado y María Salomé Viuda de Pasquini, respectivamente; y

## CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas solicita se transfieran las parcelas a los mismos adjudicatarios en el sentido de que la Parcela N° 6 sea adjudicada al señor José Antonio Delgado y la N° 4 a favor de la señora María Salomé Viuda de Pasquini, respectivamente;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicase al señor José Antonio Delgado la Parcela N° 6 Partida 12.683 de la Manzana 9 de la Sección K, fracción II de la nomenclatura catastral de la Capital con una superficie de 449,05 m2. a razón de \$ 5.— (CINCO PESOS MONEDA NACIONAL) el metro cuadrado cuyo valor asciende a la suma de \$ 2.245 m/n. (DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º — Déjase sin efecto la adjudicación de la Parcela N° 4, Partida N° 12.066 dispuesta por Decreto N° 5591 de fecha 16 de junio del corriente año a favor del señor José Antonio Delgado.

Art. 3º — Adjudicase a la señora María Salomé de Pasquini la parcela N° 4 Partida N° 12.066 de la Manzana 9 de la Sección K, Fracción II de la Nomenclatura Catastral de la Capital, con una superficie de 353,75 m2. a razón de \$ 5.— (CINCO PESOS MONEDA NACIONAL) el metro cuadrado, cuyo valor total asciende a la suma de \$ 1.769.— m/n. (UN MIL SETE-

CIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA NACIONAL).

Art. 4º — Déjase sin efecto la adjudicación de la Parcela N° 6 Partida N° 12.683 dispuesta por Decreto N° 5591 de fecha 16 de junio del corriente año, a favor de la señora María Salomé Viuda de Pasquini.

Art. 5º — La Dirección General de Inmuebles extenderá a los adjudicatarios una nueva boleta de compra-venta para la gestión a iniciar ante el Banco Hipotecario Nacional y de conformidad a la autorización del artículo 3º del Decreto N° 12.577/52.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

## DECRETO N° 6062—G

Salta, Julio 20 de 1953

VISTO la invitación formulada en su resolución del 15 de junio ppdo. por la Comisión de Homenaje a la memoria de Eva Perón, Jefa Espiritual de la Nación, reconocida por decreto N° 9.700 del 2 del mismo mes para realizar por este Gobierno en cada una de las ciudades y pueblos de su jurisdicción actos similares a los establecidos en dicha resolución para la Capital Federal a llevarse a cabo el día 26 del corriente mes, con motivo de cumplirse un año del paso a la inmortalidad de la ilustre Eva Perón; y

## CONSIDERANDO:

Que anima al pueblo de la Provincia de Salta un sentimiento de solidaridad en la gratitud de todo el pueblo de la Nación hacia quien fuera en vida la Mártir del Trabajo y amparo de los humildes.

Que existe un deber de eterna y cristiana recordación por el alma de la que sacrificara su vida en aras de la implantación de la justicia

Social en el pueblo dashereditado de la Patria, como fiel expresión de los postulados instituidos por el creador de la Nueva Argentina, el Excmo. señor Presidente de la Nación, General Juan D. Perón.

Que se mantiene permanente el reconocimiento público para quien fuera la más pura intérprete y realizadora de los patrióticos principios contenidos en la Doctrina Nacional Peronista:

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1º — Adherir a los actos que en recordación de EVA PERON Jefa Espiritual de la Nación y Mártir del Trabajo, realizará en la Capital Federal el día 26 del corriente mes, con motivo de cumplirse un año de su paso a la inmortalidad, la Comisión de Homenaje reconocida por decreto N° 9.700, del 2 de junio ppdo. del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 2º — Mándese officiar un acto religioso en la Iglesia de San Francisco de esta ciudad el día 26 de julio del año en curso, a horas 11.

Art. 3º — El mismo día 26, a horas 19.30, realicese un acto cívico consistente en una marcha con antorchas, desde la Sede Central del Partido Peronista Femenino de esta ciudad, hasta la Sede de la Delegación Regional de la Confederación General del Trabajo, en cuyo lugar se depositará una ofrenda floral, se guardará un minuto de silencio, y a continuación se escuchará la retransmisión radial de los actos a realizarse en la Capital Federal.

Art. 4º — Invítase a las autoridades municipales de todo el territorio de la Provincia, a organizar en la medida de sus posibilidades, actos similares a los determinados en los artículos 2º y 3º del presente decreto.

Art. 5º — Invítase a los Partidos Peronistas masculino y femenino y Delegación de la Confederación General del Trabajo a los actos programados precedentemente.

Art. 6º — Invítase al Comandó de la 5a. División de Ejército, al Poder Judicial, al Cuerpo consular, a los funcionarios y empleados de la

Administración nacional, provincial, y municipal, autoridades eclesiásticas, educacionales, prensa, sindicatos, asociaciones, y muy especialmente al pueblo, a concurrir a los actos dispuestos en el presente decreto.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 6063—E**

Salta, Julio 21 de 1953  
**ORDEN DE PAGO Nº 209 DEL**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA**

Expediente Nº 2448/A/52 y agregados  
VISTO el decreto Nº 8060 de fecha 26 de julio del corriente año, y siendo necesario cumplimentar lo dispuesto en el art. 4º del mismo.

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la señora EMMA SOLA DE SOLA, la suma de \$ 250.000.— (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL) en pago de la cuota prevista en el art. 4º del decreto Nº 6060/53, de adquisición de terrenos de su propiedad, con imputación a la cuenta "VALORES A REINTEGRAR AL TESORO—COMPRA TERRENOS EMMA SOLA DE SOLA—CARGO REINTEGRO— PRODUCIDO VENTA ADQUIRENTES.

Art. 2º — El producido de la venta de los terrenos cuya compra se dispuso por decreto Nº 6060/53, reembolsará el gasto autorizado por el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO  
Oficial Mayor M. de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 6064—E**

Salta, Julio 21 de 1953  
Expediente Nº 3121/B/53.

Habiendo terminado sus mandatos como Vocales del Banco Provincial de Salta, los señores Juan A. Avellaneda, Gustavo Marrupe y Alberto L. Ortiz, y atento a las disposiciones de la Ley Orgánica de la citada Institución,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Reeligense por un nuevo período Vocales del Directorio del Banco Provincial de Salta, a los señores JUAN A. AVELLANEDA, GUSTAVO MARRUPE y ALBERTO L. ORTIZ.

Art. 2º — Por el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, solicítase del H. Senado de la Provincia el acuerdo correspondiente, en un todo a lo que dispone el Art. 29º de la Ley Orgánica del Banco Provincial de Salta.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:  
Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 6065—E**

Salta, Julio 21 de 1953  
Expediente Nº 6472/5.

VISTO el presente expediente en el que la Secretaría de Coordinación de la Provincia de Salta, eleva nota número 32 de fecha 12 de junio próximo pasado, en la que solicita transferencia de partidas, y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 2 de estos obrados.

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Transiérense las siguientes partidas correspondientes a la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA, en la siguiente forma y proporción:

ANEXO B— INCISO IV— PRINCIPAL a)1— ORDEN DE PAGO ANUAL Nº 19:

Del Parcial 6 al Parcial 7	\$ 2.500.—
Del Parcial 6 al Parcial 27	\$ 1.500.—
Del Parcial 6 al Parcial 37	\$ 500.—
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4.500.—</b>

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S.S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena  
Jorge Aranda

Es copia:  
Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 6066—E**

Salta, Julio 23 de 1953  
Expediente Nº 6412/53.

VISTO este expediente en el que el "Club Atlético Unión General Guemes de Rosario de la Frontera", solicita se le acuerde personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales, comente en estas actuaciones; atento a lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 22, y

**CONSIDERANDOS:**

Que del dictamen producido por el señor Fiscal de Estado con fecha 16 del actual y que como a fs. 22-via, se desprende que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Art. 7º del decreto Nº 583/G/53;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébanse los estatutos del "CLUB ATLETICO UNION GENERAL GUEMES DE ROSARIO DE LA FRONTERA", que se agregan en estos obrados acordándosele la personería jurídica solicitada.

Art. 2º — Por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndase los testimonios que se soliciten en el sellado que fija la Ley de sellos Nº 1425.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:  
Ramón Figueroa  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

**DECRETO Nº 6067—G**

Salta, Julio 23 de 1953  
ATENTO lo solicitado por la Cárcel Penitenciaría, en nota de fecha 17 del mes en curso.

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel del Penal, don RICARDO ENRIQUE ARENA, con anterioridad al día 7 del corriente y nómbrese en su reemplazo a don SANTIAGO ALONSO (Matr. 7218.325), con anterioridad al día 17 del actual.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 6068G**

Salta, Julio 23 de 1953  
Expediente Nº 6316/53.

VISTO el decreto Nº 5805, de fecha 26 de junio p.pdo., por el que se amplía la suma de \$ 11.119,80 la Orden de Pago Nº 80, emitida por decreto Nº 5023 del 6 de mayo en curso; del Anexo D — Otros Gastos— Inciso I— de la Ley de Presupuesto en vigencia, y atento lo manifestado por Contaduría General a fs. 4 de estos obrados;

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Rectifíquese el decreto Nº 5805, de fecha 26 de junio del corriente año, dejándose establecido que la ampliación dispuesta en el mismo es por la suma de QUINIENTOS QUINCE PESOS OCN 60/100 M/N. (\$ 515,60) o sea hasta la suma de \$ 11.119,80.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 6069—G**

Salta, Julio 23 de 1953  
VISTO la renuncia interpuesta, y atento lo solicitado por la Cárcel Penitenciaría, en nota de fecha 10 del corriente.

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 1º (Inspector de Celadores) de

la Cárcel Penitenciaria, don OLEGARIO BRITOS, con anterioridad al día 16 de junio ppdo. y nómbrase en su reemplazo con carácter de ascenso, al actual Celador de la misma, don HUMBERTO GONZALEZ, con anterioridad al día 10 del actual.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 6070—G**

Salta, Julio 23 de 1953.

Expediente Nº 1540/53.

VISTO el decreto número 5996 de fecha 14 del mes en curso, en el cual se adjudica a la Cooperativa Gráfica Salta, la provisión de formularios y otros artículos con destino al Boletín Oficial y atento las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Ampliase el decreto número 5996 de fecha 14 del mes en curso, dejándose establecido que dicho gasto se imputará al Anexo B— inciso V— OTROS GASTOS— Principal a) Parcial 39 del Presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 6071—G**

Salta, Julio 23 de 1953

Expediente Nº 6459/53.

VISTO el presente expediente en el que el Centro de Constructores y Anexos de Salta, con sede en esta ciudad, solicita se le acuerde personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales, corrientes en estas actuaciones; y

**CONSIDERANDO:**

Que del dictámen producido por el señor Fiscal de Estado a fs. 32 de estos obrados, se desprende que se encuentran reunidos los requisitos legales exigidos en el artículo 7º del decreto número 45º del Código Civil;

Por ello, y atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébanse los estatutos del "CENTRO DE CONSTRUCTORES Y ANEXOS DE SALTA", con sede en esta ciudad, que corren agregadas a fs. 3/23 de estos obrados; acordándose, sele la personería jurídica solicitada.

Art. 2º — Por inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se solicitan en el sellado que fija la Ley número 1425.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 6072—G**

Salta, Julio 23 de 1953

Expediente Nº 8149/53.

VISTO este expediente en el que Obras Sanitarias de la Nación Administración Cafayate (Salta), eleva facturas en concepto de servicios sanitarios prestados a la Comisaría de Policía de dicha localidad, correspondiente a los años 1953, 1948, 1949, 1950 1951 y 1952, en la suma de \$ 608.40 moneda nacional; y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 12 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Reconócese un crédito en la suma de SEISCIENTOS OCHO PESOS CON 40/100 MONEDA NACIONAL (\$ 608.40 moneda nacional), a favor de OBRAS SANITARIAS DE LA NACION ADMINISTRACION CAFAYATE (SALTA); en concepto de los servicios sanitarios detallados en las facturas que corren agregadas a estos obrados.

Art. 2º — Remítase en devolución el expediente arriba mencionado, al Ministerio de Economía Finanzas y Obras Públicas, con copia autenticada adjunta del presente decreto, por pertenecer el crédito reconocido anteriormente, a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del artículo 65º de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese;

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

**DECRETO Nº 6073—G**

Salta, Julio 23 de 1953

Expediente Nº 6487/53.

ATENTO lo solicitado por la Dirección General del Registro Civil, en nota de fecha 14 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Déjase cesante al Encargado de la Oficina del Registro Civil de Rio Pescado (Dpto. Orán) don ADOLFO C. URZAGASTI, por las razones enunciadas en la nota precedentemente citada, y nómbrase en su reemplazo a la AUTORIDAD POLICIAL del lugar hasta tanto se provea en definitiva.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 6074—G**

Salta, Julio 23 de 1953

**Y VISTOS:**

La Ley Nº 1508 de creación del Cuerpo de Abogados del Estado y el decreto Nº 12135, del 25 de marzo de 1952, que fija el Reglamento Interno del referido Cuerpo; y

**CONSIDERANDO:**

Que ninguno de dichos textos legales contiene disposición que contemple al reemplazo del Fiscal de Estado en los casos de ausencia, enfermedad, excusación, recusación o cualquier otro impedimento, o de vacancia del cargo;

Que tampoco se prevé el reemplazo del Jefe del Cuerpo de Abogados en los mismos supuestos; Que se hace necesario subsanar tal omisión a fin de prevenir posibles inconvenientes, y evitar entorpecimiento en el funcionamiento de Fiscalía de Estado, dictándose las normas correspondientes de carácter general;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — En caso de ausencia, enfermedad, excusación, recusación, u otros impedimentos del Fiscal de Estado, o de vacancia del cargo, lo reemplazará el Jefe del Cuerpo de Abogados.

Art. 2º — En los mismos casos a que se refiere el artículo anterior el Jefe del Cuerpo de Abogados será reemplazado por el letrado que se encuentre de turno según sorteo que anualmente deberá practicarse en Fiscalía de Estado entre los integrantes del Cuerpo de Abogados.

Art. 3º — Hágase conocer este decreto a la Exma. Corte de Justicia, a sus efectos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 6075—G**

Salta, Julio 23 de 1953

Expediente Nº 6483/53.

ATENTO lo solicitado por la Dirección General del Registro Civil, en nota de fecha 15 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Autorízase a la Auxiliar de la Oficina del Registro Civil de Tartagal, señorita PAULINA ESCOLASTICA FARFAN a hacerse cargo de la mencionada Oficina, mientras dure la ausencia de la titular, señorita Casimira Zoa Roldán.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 6076—G**

Salta, Julio 23 de 1953

Expediente Nº 6495/53.

VISTO este expediente en el que la Dirección General del Registro Civil eleva a conocimiento

y resolución del Poder Ejecutivo pedido del Encargado de la Oficina de Acosta (Guachipas), para que se autorice al señor Felipe de la Cruz Apaza, para suscribir un acta de nacimiento de un hijo del mencionado Encargado; y encontrándose encuadrada la referida solicitud en las disposiciones previstas en los artículos 29 y 70 de la Ley N° 251 y Manual de Instrucciones, respectivamente

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase al señor FELIPE DE LA CRUZ APAZA, vecino hábil de la localidad de ACOSTA (Guachipas), para suscribir un acta de nacimiento de un hijo del Encargado de la Oficina de Registro Civil de dicho pueblo, don Juan Sajama.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 6077—G

Salta, Julio 23 de 1953

ANEXO "A"

ORDEN DE PAGO N° 131

Expediente N° 6060/53.

VISTO el presente expediente en el que la H. Cámara de Senadores de la Provincia solicita la liquidación de la suma de \$ 840.74 moneda nacional, correspondiente al parcial 35 Seguros, Accidentes de Trabajo y Resp. Civil, Anexo A— Inciso I— Otros Gastos.

Por ello; y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia a favor de la H. CAMARA DE SENADORES, la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS CON 74/100 MONEDA NACIONAL (\$ 840.74 moneda nacional), por el concepto anteriormente mencionado y con cargo de aportura rendición de cuentas; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo A— Inciso I— OTROS GASTOS— Principal a) I— Parcial 35 de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 6078—G

Salta, Julio 23 de 1953

ANEXO D ORDEN DE PAGO N° 132

Expediente N° 6432/53.

VISTO este expediente en el que la Comisión Pro Festejos Patronales de Seclantás (Dpto. Molinos), solicita un subsidio extraordinario de \$ 800.— para poder sufragar los gastos que ocasionaron los festejos en honor de la Santísima Virgen del Carmen, Patrona de dicho pueblo; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General liquidese por Tesorería General de la Provincia, la suma de OCHOCIENTOS PESOS MN. (\$ 800.—) a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, a fin de que proceda a hacer efectivo dicho importe a la Comisión Pro Festejos Patronales de Seclantás (Dpto. Molinos), con cargo de oportuna rendición de cuentas documentada de su inversión debiéndose imputar dicho gasto al Anexo D— Inciso I— OTROS GASTOS— Principal a) I— Parcial I de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

EDICTOS DE MINAS

N° 9578 — EDICTO DE MINAS Exp. N° 55 "M" La Delegación de la Autoridad Minera Nacional, notifica a los que se consideran con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus cotizaciones y proveídos dice: Sr. Delegado Nacional de Minería: Agustín Guilianotti, argentino, mayor de edad, minero, constituyendo domicilio en esta ciudad calle Dean Funes 322, en el exp. 55—M de la mina de Elmo "Churqui Pampa", al Sr. Delegado me presento y digo: I— Que como consta a fs. 19, y vía de este expediente, U.S. declaró caduco este expediente de acuerdo al art. 16 del decreto reglamentario de la Provincia, de fecha 12 de setiembre de 1935— Dicho auto lleva fecha 22 de Marzo de 1937, el que fué notificado debidamente el 23 de dicho mes y año como constar a fs. 20, sin que el interesado haya reclamado, a pesar de que también se publicó la caducidad en el Boletín Oficial N° 1681 del 26 de marzo de 1937, agregado a fs. 21. — En consecuencia dicha caducidad se encuentra consentida plenamente. De acuerdo al Art. 79 de la Ley 10.273 (274 del Código de Minería en cualquier caso de caducidad la mina volverá al dominio de Estado y se inscribirá como vacante y en condiciones de ser adquirida como tal de acuerdo con dicho Código de Minería. Por otra parte al encontrarse los derechos de los descubridores caducos y la mina perdida para ellos, será registrada en calidad de vacante y en situación de ser adquirida como tal por el primer solicitante. II — En consecuencia, vengo a solicitar esta mina, en calidad de vacante y de acuerdo a las disposiciones del Código de Minería para continuar su trámite en el estado en que se encuentra. Será justicia A. Guilianotti. Recibido en Secretaría hoy veinte y cinco de Marzo de 1953, siendo horas once y treinta. Neo — Salta, Abril 6/1953. Regístrese el presente escrito y este proveído en "Registro de Minas" y se proveerá. — Publíquese, edictos en la forma y término que establece el art. 118 y 119 del Código de Minería. Cítese al Sr. Fiscal de Estado. Outes. En 8 de mayo de 1953 se registró lo ordenado en Registro de Minas N° 2 folio 212. Neo. En 13 de mayo de 1953 notifiqué al Sr. Guilianotti. — A. Guilianotti. — Neo. En 15 de mayo 1953 notifiqué al

Sr. Fiscal de Estado. Modali. Neo. Lo que se ha de saber a sus efectos Salta, Julio 22 de 1953. Arigel Neo — Escribano de Minas e) 23/7 al 12/8/53.

EDICTOS CITATORIOS

N° 9579 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Nélida Espelta de Casabella tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 5 l/seg. proveniente del Río Colorado, 10 Has. del Lote 65 Colonia Santa Rosa, casafro 784. Orán. Salta Julio 22 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta e) 23/7 al 13/8/53

N° 9569 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Juan José y Francisco Zamora tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,525 litros por segundo proveniente del río Horcones, una hectárea del "Lote 175 Colonia Australasia", catastro 1050 del Rosario de la Frontera. En épocas de estiaje, tendrá turno de tres horas mensuales con un caudal de 45 litros por segundo.

Salta, julio 17 de 1953. Administración General de Aguas de Salta e) 20/7 al 7/8/53

N° 9549 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Manuel Lozano tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0.57 l/seg. proveniente del Río La Caldera, 1 Ha. 959 m2. de su propiedad catastro 70 de La Caldera. Salta, 13 de Julio de 1953.

Administración General de Aguas de Salta e) 14/7 al 3/8/53.

N° 9541 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que "EL TUNAL S. R. L. AGRARIA INDUSTRIAL", tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para riego de una superficie de 1.155 Has. y aprovechamiento de energía hidroeléctrica, del inmueble denominado "El Tunal", catastro N° 1039, con un caudal de 866 y 1.000 l/segundo respectivamente y a derivar del río Medina por un canal a construirse.

La concesión a otorgarse, sería con carácter temporal y permanente.

Salta, 10 de Julio de 1953. Administración General de Aguas de Salta e) 13 al 31/7/53.

N° 9540 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que "EL TUNAL S. R. L. AGRARIA INDUSTRIAL", tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 563 l/seg. proveniente del río Juramento, por el canal de la propiedad 750 Has. del inmueble denominado "El Tunal", catastro 1039 del Departamento de Metán.

Salta, 10 de julio de 1953. Administración General de Aguas de Salta e) 13 al 31/7/53.

**Nº 9521 — EDICTO CITATORIO:** A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que DOMINGO ETCHEVERRY tiene solicitada reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 16,8 litros por segundo proveniente del río Conchas, 32 Has de la "Fracción San José", catastro 105 de Mé-tán.  
Salta, 7 de julio de 1953.  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 8 al 29/7/53.

**Nº 9522 — EDICTO CITATORIO**  
A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Miguel Jimenez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,21 l/seg. proveniente del Río Conchas, 4128 m2. del inmueble "Pozo de la Tela", catastro 410 de Mé-tán.  
Salta, Julio 6 de 1953  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 7/7 al 28/7/53

**Nº 9507 — EDICTO CITATORIO:**  
A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la COMPANIA AZUCARERA DEL NORTE S. A. tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 1.008 l/seg. (un mil ochocientos litros por segundo) proveniente del río Las Yucas, 1.344 Has. de su propiedad "Urundel", catastro Nº 298 del Departamento de Orán, con carácter temporal eventual.  
Salta, Julio 1º de 1953.  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 2 al 23/7/53.

### LICITACIONES PUBLICAS

**Nº 9581 — MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA**  
**LICITACION PUBLICA Nº 4**  
Llámanse a Licitación Pública por el término de 15 (quince) días a contar desde el día 23 del corriente, para la ejecución de la Obra: Camino Salta a Empolme Ruta Nacional Nº 34 por

### EDICTOS SUCESORIOS

**Nº 9582 — EDICTOS**  
**PARA EL JUICIO SUCESORIO DE DAMASO DELGADO**  
**SUCESORIO:** El señor Juez en lo Civil y Comercial, cuarta Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de DAMASO DELGADO. — Salta, 3 de julio de 1953.  
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario  
e) 23/7 al 3/8/53

**Nº 9587 — SUCESORIO:** — El señor Juez de 1ª Instancia, 3ª Nominación en lo Civil, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don Esteban Jurado, cuyo juicio ha sido declarado abierto. Salta, julio 16 de 1953. — E. GLIBERTI DORADO, Escribano Secretario.  
e) 20/7 al 19/8/53.

**Nº 9583 — SUCESORIO:** El Juez de la Instancia 2a. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acree-

Cobos Tramo La Peña—Cobos Ruta 9—1.  
Las propuestas, Pliegos de Condiciones y Especificaciones, etc, pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta Calle España 721, en donde se llevará a cabo el acto de apertura el día 6 de Agosto próximo a horas 18.  
ING. ANTONIO MONTEROS  
Administrador General de Vialidad de Salta  
JORGE SAN MILLAN ARIAS  
Secretario General de Vialidad de Salta  
e) 23/7 al 6/8/53

**Nº 9568 — E. N. T. FERROCARRIL N. GRAL. BELGRANO**  
**ADQUISICION DE LEÑA**  
**LICITACION PUBLICA**  
**AVISO A LOS OBRAJEROS**  
El día 5 de agosto de 1953, a las 14.00 horas, se efectuará en la Oficina de Licitaciones de la Administración General, Avenida Maipú 4, Buenos Aires, la apertura de las propuestas para la provisión de leña de servicio, Expediente O.C. 69/53 Ax. 9, invitándose a formular su mejor oferta en apoyo del Nº PLAN QUINQUENAL.— Los que no hubieran recibido por Correo "Pliegos de Condiciones" y "Planillas de Cotizaciones", pueden pedirlos en la Estación de este Ferrocarril.

**NOTA: QUEDAN SUPRIMIDAS LAS ADQUISICIONES DIRECTAS DE LEÑA QUE SE VENIAN EFECTUANDO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE LA RESOLUCION Nº 212 del 8/2/51.**  
e) 17 al 23/7/53

**Nº 9557 — MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA**  
**LICITACION PUBLICA Nº 2**

Llámanse a Licitación Pública por el término de 15 (quince) días a contar desde el día 16 del corriente para el enripiado de las calles del pueblo de Antillas, (Rosario de a Frontera).  
Las propuestas, Pliego de Condiciones y Especificaciones, etc., pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta, calle España Nº 721 en donde se llevará a cabo el acto de apertura el día 30 del mes en curso a horas 18.

### SECCION JUDICIAL

dores de EFIGENIA CEBALLOS DE LOPEZ, para que tomen intervención en autos.  
Salta, Junio 30 de 1953.  
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 17/7 al 28/8/53

**Nº 9562 — SUCESORIO:** El Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don DIONISIO BURGOS y de Doña DONATA ARAMAYO DE BURGOS, luego de A. GUIRRE, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Octubre 28 de 1952.  
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario  
e) 17/7 al 28/8/53

**Nº 9558 — SUCESORIO.** — El Juez de Paz que suscribe, declara abierto el juicio sucesorio de MARIANO CARDENAS y FLORINDA MAMANI de CARDENAS y se hace saber a herederos y acreedores por 30 días, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos.  
CAMPO QUIJANO, Junio 2 de 1953.

Ing. ANTONIO MONTEROS  
Administrador General de Vialidad de Salta  
JORGE SAN MILLAN ARIAS  
Secretario General de Vialidad de Salta  
e) 16 al 30/7/53

**Nº 9556 — MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA**  
Llámanse a Licitación Pública por el término de 15 (quince) días a contar desde el día 16 del corriente para el enripiado de las calles del pueblo "BARRIO EVA PERON" Campo Quijano.  
Las propuestas Pliego de Condiciones y Especificaciones, etc, pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta, calle España Nº 721 en donde se llevará a cabo el acto de apertura el día 30 del mes en curso a horas 18.  
Ing. ANTONIO MONTEROS  
Administrador General de Vialidad de Salta  
JORGE SAN MILLAN ARIAS  
Secretario General de Vialidad de Salta  
e) 16 al 30/7/53

**Nº 9523 — MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA NACION — YACIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E. N. D. E.) LICITACION PUBLICA YB. Nº 87.**  
Llámanse a Licitación Pública por el término de 10 días a contar desde el 10 del corriente mes, para la provisión de Tableros de madera para casas pre-fabricadas.  
Por pliegos y demás consultas, dirigirse a la Administración YPF, Campamento Vespucio; Re-presentación Legal YPF., calle Dean Funes 3, ciudad de Salta; Planta de Almacenaje de Y. P. F., Avda. Sáenz Peña 830, Tucumán y Oficina de Y. P. F. en la ciudad de Orán.  
Las propuestas deberán dirigirse a la Administración de Y.P.F., Campamento Vespucio, donde se llevará a cabo el acto de apertura el día 24 de julio de 1953, a horas once.  
Ingeniero José Oppes.  
Administrador  
e) 10 al 23/7/53

JUSTO T. RAMOS — Juez de Paz  
e) 18/7 al 28/8/53.

**Nº 9555 — SUCESORIO.** — El señor Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIO RODRIGUEZ GONZALEZ para que se presenten en juicio a hacer valer sus derechos.  
Salta, 15 de julio de 1953.  
Dr. HERNAN I. SAL — Secretario  
e) 16/7 al 29/8/53.

**Nº 9554 — SUCESORIO:** El Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de don LINO LANUZA. — Salta, 14 de julio de 1953. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.  
e) 15/7 al 27/8/53

**Nº 9533. — SUCESORIO:** El Señor Juez de Primera Nominación Civil cita por treinta días a

herederos y acreedores de doña KANA ASATO DE HIGA o CANA HIGA. — Salta, 7 de Julio de 1953. — Dr. HERNAN I. SAL, Secretario.  
e) 15/7 al 27/8/53.

Nº 9542 — EDICTO: El señor Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ERICH WALTER KAYSSNER. — Salta, Julio 8 de 1953. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.  
e) 13/7 al 28/8/53.

Nº 9534 — SUCESORIO: El señor Juez Civil Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Da. IRAN SITO ROMERO DE AHUMADA. — Salta, Julio 10 de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.  
e) 13/7 al 25/8/53.

Nº 9533 — SUCESORIO  
Sr. Juez en lo Civil y Comercial de 2a. Nominación, cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derechos como herederos ó acreedores a la sucesión de doña María Bohagá de Ayarza.  
Secretaría, Julio 1º de 1953.  
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 10/7 al 24/8/53

Nº 9531 — EDICTOS:  
Rodolfo Tobias, Juez Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ALBERTO HORTEGOU. — Salta, Julio 8 de 1953.  
E. GILBERTI DORADO  
Escribano Secretario  
e) 10/7 al 24/8/53

Nº 9527 — EDICTO JUDICIAL SUCESORIO:—  
El doctor OSCAR P. LOPEZ, Juez en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores en el juicio sucesorio de don CARLOS RENE CABRIOL Expediente número 26.500/47 — Salta, julio 7 de 1953.  
Dr. HERNAN I. SAL — Secretario.  
8/7/53 al 21/8/53

Nº 9526 — El señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA ROJAS DE QUIBAR Salta, 7 de julio de 1953.  
Dr. HERNAN I. SAL — Secretario.  
e) 8/7 al 21/8/53

Nº 9521 — SUCESORIO  
El Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO CEBALLOS DE TORINO. — Salta, junio 26 de 1953.  
HERNAN I. SAL  
Secretario  
e) 7/7 al 20/8/53

Nº 9518 — EDICTO SUCESORIO: El Juez Dr. JUAN CARLOS G. GONZALEZ, cita por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM MASRI. — Salta, 2 de julio de 1953. —

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario.  
e) 7/7 al 29/8/53.

Nº 9517. — SUCESORIO: El señor Juez en lo Civil y Comercial, Primera Nominación cita por treinta días herederos y acreedores de JUAN ANGEL RACEDO y FRANCISCA FARFAN DE RACEDO. — Salta, 30 de junio de 1953. — Dr. HERNAN I. SAL, Secretario.  
e) 6/7 al 19/8/53.

Nº 9511 — Juez tercera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Jesus Espinosa y Andrea Vera de Espinosa.  
Salta, Julio 1 de 1953. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.  
e) 3/7 al 14/8/53

Nº 9484 — TESTAMENTARIO. — El señor Juez Tercera Nominación cita y emplaza por treinta días en la testamentaria de Carmen Castillo de Moreno, a interesados y herederos instituidos, Ramón Meneses, Rogelio Castillo, Viviana Argüello Moreno de Soto, Calixta Vitalba Torres de Camasco y Carmen Rosa Soto, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 29 de junio de 1953.  
E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 2/7 al 13/8/53.

Nº 9491. — EDICTO SUCESORIO: — El señor Juez en lo Civil de 2da. Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de D. EDUARDO ACUÑA. Salta, junio 30 de 1953. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.  
e) 10/7 al 12/8/53.

Nº 9490. — EDICTO: — El Juez Civil de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JURADO o JOSE BIOGENES JURADO y MILAGRO ARANCIBIA DE JURADO o MARIA MILAGRO ARANCIBIA DE JURADO o MILAGRO PEÑA DE JURADO. — Salta, 24 de junio de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.  
e) 30/7 al 12/8/53.

Nº 9488. — SUCESORIO. — El señor Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de DESIDERIO ARANDA. — Salta, 14 de mayo de 1953.  
ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.  
e) 30/6 al 11/8/53.

Nº 9487. — SUCESORIO. — El señor Juez en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SEGURA. — Salta, Mayo 14 de 1953. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.  
e) 30/6 al 11/8/53.

Nº 9485 — SUCESORIO. — El Señor Juez de 4a. Nominación, Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO GORENA o GORENA PEREZ. — Salta, Mayo 22 de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario.  
e) 29/6 al 10/8/53

Nº 9464 — SUCESORIO: — El señor Juez de 1ª Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Luis R. Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Margarita

de Ilvento de Masafra, bajo apercibimiento de Ley.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 23/6 al 5/8/53

Nº 9462 — El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRONA FELIPA BRITO de YALA. — Salta, junio 18 de 1953. — MANUEL A. J. FUENBUENA, Secretario  
e) 22/6 al 4/8/53

Nº 9452 — SUCESORIO: Sr. Juez Civil y Comercial 4a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pascual Peralta, y Carmen o Dionisia del Carmen Aguilera de Peralta. — Salta, Junio 8 de 1953.  
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario.  
e) 19/6 al 31/7/53

Nº 9435 — SUCESORIO. — El señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ABRAHAM AHUERMA. — Edictos en el Boletín Oficial y diario Norte. — Entre líneas y Comercial de — Valen. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.  
e) 16/6 al 28/7/53

Nº 9429 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ra. Nominación Civil, cita por 30 días a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión de doña Mercedes Lozano. — Salta, Junio 12 de 1953. — M. FUENBUENA, Secretario.  
e) 15/6 al 28/7/53

Nº 9427 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de ABEL EMILIO MONICO. Salta, Junio 12 de 1953. — MANUEL A. J. FUENBUENA, Secretario.  
e) 15/6 al 28/7/53

Nº 9423 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MESTRES.  
Salta, Junio 10 de 1953.  
HERNAN I. SAL — Secretario  
e) 12/6 al 27/7/53.

Nº 9418 — SUCESORIO: El Juez de Segunda Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. JOSEFA PEREYRA DE PEREZ. — Salta, Junio 9 de 1953.  
ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.  
e) 11/6 al 24/7/53

Nº 9418. — TESTAMENTARIO: El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, doctor Luis R. Casermeiro, ha declarado abierto el juicio testamentario de don NICOLAS VARGAS, y cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del mismo. — Salta, mayo 7 de 1953. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.  
e) 11/6 al 24/7/53

Nº 9412 — SUCESORIO. — El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de don RAMON LUIS PAEZ, por treinta días. — Salta, junio 2 de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.  
e) 10/6 al 23/7/53.

Nº 9403 — SUCESORIO. — El Juez Civil de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARI TORELL.

Salta, 2 de Junio de 1953.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario  
e) 10/6 al 22/7/53.

### POSESION TREINTAÑAL

Nº 9546 — POSESORIO. — El Juez de la Instancia y 3a. Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a interesados juicio posesorio s/por Fermín Vázquez, sobre terreno en Las Pircaas, distrito La Merced, departamento Cerrillos, con superficie de 12 Has. aproximadamente y limitado: norte arroyo de la Quebrada del Toro, sud río Rosario, este propiedad de Fermín Vázquez y oeste con "San Ramón", de sucesores de José María Navamuel. — Salta, julio 10 de 1953. — GILBERTI DORADO — Secretario.  
E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 14/7 al 26/8/53.

Nº 9512 — POSESORIO: Valoy Benjamín Isasmendi solicita posesión treintañal del siguiente inmueble, ubicado en San Lucas, Departamento de San Carlos, PRIMERA FRACCIÓN: Extensión, Norte, de Este a Oeste, 171 metros; Sud, de Este a Oeste, 1.050 metros; Costado Este, de Norte a Sud, 926 metros. Límites: Norte, herederos de Natividad A. de Díaz Sud; Lucila Díaz; Este, herederos Felipe Burgos, Oeste, con otra fracción de don Valoy Benjamín Isasmendi, río San Lucas de por medio. Segunda Fracción Extensión: Norte, de Este a Oeste, 772 metros; Sud de Este a Oeste, 772 metros; Costado Este, de Norte a Sud, 452 metros. Límites: Norte, de Norte a Sud, 452 metros. Límites: Norte, Natividad A. de Díaz; Sud Lucila Díaz; Este, con la fracción anterior, río San Lucas de por medio. Oeste, Herederos Ibarra. Catastro Nº 935. Señor Juez Civil y Comercial 2a. Nominación cita por 30 días a quienes invocaren derecho. — Salta Junio 11 de 1953.  
ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.  
e) 2/7 al 14/8/53

### Nº 9476 — POSESION TREINTAÑAL

El señor Juez en lo Civil, 2a. Nominación, en la posesión treintañal solicitada por ADELA RUESJA DE IBARRA, cita por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble denominado, Carril de Abajo, ubicado en el partido de Coronel Moldes, Departamento La Viña, cuyas dimensiones son: 22 metros de frente, es decir de Norte a Sud, por 50 metros de Este a Oeste, siendo sus límites al Norte, con propiedad de don Benito Lajad al Sud, con el camino del matadero; al Este, con el camino que separa de la Estación del Ferrocarril; y al Oeste, con propiedad de don Fernando Guerra. Catastro Nº 470. — Anibal Urribarri Secretario — Salta, Mayo 19 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 25/6 al 7/8/53

### Nº 9475 — POSESION TREINTAÑAL

Hago saber a los interesados por treinta días, que ante este Juzgado Civil y Comercial de Tercera Nominación se ha presentado doña María Mercedes Vazquez, promoviendo juicio de posesión treintañal de un inmueble situado en esta ciudad dentro de los siguientes límites: Norte con propiedad de Mariano Esteban; Sud, con la calle Zabala; Este, con la calle Córdoba; y Oeste también con propiedad de Mariano Esteban. Nomenclatura catastral: Sección 10, Manzana 48, Parcela 3, Partida 5178. — Salta, Junio 11 de 1953. — E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario.  
e) 25/6 al 7/8/53

Nº 9468 — El Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a quienes se consideren con derecho sobre dos inmuebles ubicados en Pichanal, Dpto. Córdon. — a) Terreno ubicado en calle 20 de Febrero, parcela 7 manzana 14 con extensión de 12.50 mts. frente por 23 mts. fondo, limitando al norte, con terreno de Sara Arcangel; Sud, calle 2 de Febrero; Este, terreno del Consejo General de Educación y Oeste, calle San Martín; catastro Nº 1026. — b) Terreno ubicado en calle San Martín parcela 9 manzana 7 con extensión de 22.50 mts. de frente por 40 mts. fondo, limitado al Norte, con solar de Doña Milares; Sud, con propiedad de Luisa Gerona; Este, con propiedad de Abelardo Segura y Oeste, calle San Martín, catastro Nº 1027. — Posesión treintañal solicitada por Ruperto Varela. — Salta, junio 24 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 25/6 al 7/8/53.

### Nº 9431 — POSESION TREINTAÑAL

Hago saber a los interesados, por el término de treinta días, que doña Saba Palmira Cotrea se ha presentado promoviendo juicio informativo de posesión treintañal por el inmueble denominado "San Martín", en el partido de Beigrano, departamento de Rivadavia, de esta Provincia, dentro de los límites siguientes: Norte, finca "Los Panqueones"; Sud, cauce antiguo del río Bermejo; Este, la finca "Alto Verde"; y Oeste, la finca "Zapallar", teniendo dicho inmueble una superficie de media legua cuadrada, y está catastrada bajo Nº 025. — Salta, Mayo 19 de 1953.

MANUEL A. J. FUENBUENA, Secretario.  
e) 15/6 28/7/53

### DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 9561 — Luis R. Casermeiro, Juez 1ª Instancia 2a. Nominación Civil y Comercial, en juicio deslinde, mensura y amojonamiento iniciado por Pedro S. Palermo de finca "La Esperanza", situada en San José de Orquera (Medán) limitada, Norte, herederos Apolinar Orquera; Sud, finca "El Tunal" que fué de Manuel A. Saravia (antigua reducción Macapillo); Este río Pasaje y Oeste, línea de Agua Blanca, ordena se practiquen operaciones conformidad art. 570 y concordantes Cod. Ptos. Civil y Comercial por perito Alfredo Chiericotti, citándose por treinta días a colindantes y Fiscal Estado y señalándose lunes 1 jueves o subsiguiente hábil para notificaciones Secretarías.

Salta, Julio 7 de 1953

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 17/7 al 28/8/53.

### REMATES JUDICIALES

#### Nº 9577. — JUDICIAL POR LUIS ALBERTO DAVALOS

En el juicio: "Ejecutivo — Antonio Villaverde vs. Sodomón Bass" El Sr. Juez de 1ra. Instancia, 1ra. Nominación Civil y Comercial, ha ordenado el remate SIN BASE, de 10 bibliotecas de cedro con dos vidrios cu. tableros de madera terciada de 3 mm. de 1.65 mts. alto, por 0.35 cms. ancho, por 1.20 mts. frente, que se encuentran en depósito judicial de doña Clara de Bass, domiciliada en calle Rioja 466 de esta Ciudad. El día Martes 28 de julio de 1953, a las 18 horas en 20 de Febrero 12. — En el acto del remate el 30% a cuenta de precio. — Comisión a cargo del comprador.  
e) 22 al 28/7/53.

#### Nº 9571 — POR MARTIN LEGUIZAMON

##### Judicial — Bicicleta

El 3 de agosto a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 procederé a vender con la base de seiscientos ochenta pesos una bicicleta marca Leonor Rdo. 28, tipo Sport, cuadro Nº 1579 en poder del depositario judicial Francisco Moschetti y Cia. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Exma. Cámara de Paz. Juicio "Ejecución prendaria Francisco Moschetti y Cia. vs. Joaquín Acuña.  
e) 21/7 al 3/8/53

#### Nº 9566. — POR JORGE RAUL DECAVI

##### JUDICIAL

##### TERRENO CON CASA EN ESTA CIUDAD

El 11 de Agosto de 1953, a las 17 horas, en mi escritorio, calle Urquiza Nº 325, subastaré con BASE DE \$ 18.533.33 minal, equivalentes a las 2/3 partes de su valuación fiscal, el terreno con casa sito en la calle Alsina 144, cuya descripción es como sigue: TERRENO: Parcela 12 manzana 38, sección "B", catastro Nº 8258, con 18 mts. de frente por 32,38 de fondo que hacen su superficie de 323.30 mts. cuadrados. — CASA: sobre el terreno descripto pisca una casa con 2 dormitorios, 1 "living-comedor", 1 "hall", 1 galería, 1 garage cocina y baño de segunda. — Su construcción es de primera y consta de dos plantas encontrándose a medio construir el piso alto, con amplia terraza sobre losa de hormigón.

Título de dominio se registra al Fo. 203, Asiento 5 del libro 12 de La Capital. — D. G. de Inmuebles.

Ordena: Sr. Juez C. C. 1ª Inst. y 1ª Nom. en juicio "Ejecutivo Nelly A. de Tejeda vs. Roberto Ríos".

En el acto del remate el 20% como seña y a cargo del precio. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos: "B. Oficial" y "Foro Salteño". — JORGE RAUL DECAVI — Martillero.

e) 20/7 al 7/8/53.

#### Nº 9564 — POR MARIO FIGUEROA ECHAZU JUDICIAL

##### INMUEBLE RURAL EN "LA CALDERILLA" BASE \$ 1.6000

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, en autos caratulados "Juana Fanny de los Ríos vs. Agustín Marcos Vera por Ejecución Hipotecaria", el día VIERNES 4 DE SETIEMBRE DE 1953 a las 11 horas en la Oficina de Remates de esta ciudad, Alvarado 504, ven.

deré en pública subasta dinero de contado y con la base de \$ 1.600 m/n. el inmueble rural mitad sud de la finca denominada "San Roque" "Caldeilla", ubicada en el partido de La Caldera, departamento La Caldera, con los límites y extensión que le asignan sus títulos respectivos inscriptos al folio 330 A 5 — L 1 de R. L. de la Caldera — Cal. 99 — SENÁ: 20% en el acto del remate — Comisión a cargo del comprador. Publicaciones BOLETIN OFICIAL y FORO SALTEÑO.— M. Figueroa Echazú — Martillero.

e) 17/7 al 28/8/53

Nº 9526 — EDICTOS: El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, en los autos: "Gobierno de la Provincia vs. Sociedad Alfredo Guzman, Ordena el remate público de los inmuebles embargados de la demandada, cuyos catastros se registran en la Dirección General de Inmuebles con los números: 446.—128.—447.—448.—450.—y 453. La denominación, medidas y valoración fiscal de estos inmuebles se detallan a continuación: CATASTRO 128: Departamento de Rosario de la Frontera, partido de LAS CAÑAS; Fincas "EL RECREO"; "PUERTAS DE LAS LOMAS"; BARRANCA ALTA"; "UNQUILLO"; "MAL NOMBRE"; "AGUA BLANCA"; y "ALTA BAJADA" con total de 12.053 Has. Valuación fiscal de \$ 220.000,00 m/n.

CATASTRO 221: Dep. de Rosario de la Frontera; Partido de ORCONES. Fincas LA CARRETERITA y HUERTITA; fracción de la finca PUERTA DEL SIMBOLAR con extensión total de 1.513 Has. 69 as. y valuación fiscal de \$ 46.200,00 m/n.

CATASTRO 446: Dep. de Rosario de la Frontera; Partido de SAN LORENZO. Fincas SAN LORENZO; RIO BLANCO y SIMBOLYACO, con extensión total de 19.304 Has. y valuación fiscal de \$ 1.184.260,00 m/n.

CATASTRO: 447 Dep. de Rosario de la Frontera. Partido de CERRO NEGRO. Fincas SALAMANCA y OJO DE AGUA con extensión total de 5.447 Has. y valor fiscal de \$ 215.500 m/n.

CATASTRO 453: Dep. de Rosario de la Frontera. Partido de CERRO NEGRO; Fincas: SAN GREGORIO. PUERTA DE ARMENTA. CIERVO YACO. CERRO NEGRO SANTA ISA BEBI. YUTO YACO con extensión total de 11.972 Has. y valor fiscal de \$ 314.600,00 m/n. Este remate se efectuará el día 25 de Agosto de 1953 por el martillero Francisco Pineda a las 11 en su oficina de General Perón 208 de esta Ciudad de Salta.

La base del remate será las dos terceras partes de la valuación fiscal de los inmuebles mencionados. La publicación de estos edictos se hará por treinta días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "TRIBUNO".

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Escribano de Oficio.

e) 10/7 al 24/8/53

Nº 9530 — POR JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL. El 31 de Julio de 1953, a las 17 Hs. en Urquiza Nº 325; remataré con base de \$ 3.933,83 m/n. equivalente a 2/3 de la Tasación fiscal, un terreno de 12,00 x 39,00 y superficie de 468,00 mts. 2. sobre el que há sa una casita de 3 recintos y dependencia.

techos nine esqueleto, ubicado en calle Dea. Fines Nº 1689 de esta Ciudad con límites que le asignan sus títulos de dominio que registran a Nº 279 asiento. 1. Libro 8 de R. L. Capital Catastro 7956.

ORDENA: Sr. Juez en lo C. y C. de 4ª Nominación Juicio Embargo Preventivo Dr. A. Trogliero vs. Carlos Montoya.

NOTA: tiene que entregarse desocupada.

e) 10 al 30/7/53

Nº 9524 — JUDICIAL: POR GUSTAVO ADOLFO BOLLINGER

El día 28 de Agosto 1953, a horas 11, en Eva Perón 396 Salta, venderé con base de \$ 19.666,66 m/n. o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal, el inmueble Catastro Nº 544, Departamento La Viña Prov. de Salta, consta de terreno de doce metros de frente por veinticinco metros de fondo, aproximadamente, con casa quince habitaciones y dependencias buena construcción, ubicada en el pueblo Eva Perón (antes La Viña). Límites: Norte: con plaza vieja; Sud: propiedad Lino Segundo Velazquez; Este: Calle Pública; y Oeste: Propiedad Benita Nuñez de Estaban. Títulos: Folio 126, Asiento 3, Libro 2 En el acto de remate 20% de seña y a cuenta de precio. Comisión según Arancel a cargo del Comprador. Ordena Juez Primera Instancia Civil y Comercial tercera Nominación.— Ejecución Hipotecaria AMALIA OVEJERO DE FIGUEROA vs. MOISES YARADE. Expediente 14.481/53.

e) 8/7 al 21/8/53

Nº 9515 — POR SALVADOR R. SOSA Fincas "Las Tipas" y "San Gabriel" en C. Mol. des. — BASE \$ 122.468,86

JUDICIAL — El día 20 de Agosto de 1953, a horas 17, en calle Eva Perón 736, remataré, con la base de ciento veintidos mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos m/n., o sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal, los inmuebles denominados "Las Tipas" y "San Gabriel", sitos en Coronel Molde, Departamento Eva Perón, (antes La Viña) de esta provincia, con superficie total de 2.144 hectáreas, 88 áreas, 84 centáreas y vicos decímetros cuadrados; comprendidas dentro de los siguientes límites generales: Norte, Arroyo de Osmá; Sud, Arroyo de Piscuño; Este, Río de Arias; y Oeste, camino nacional a los Valles Calchaquies. — Ordena señor Juez de la Instancia en lo C. y C. 2ª Nominación. — Juicio Ejecutivo Antonio Mena vs. María Fermína Zúñiga de Gómez. — Seña 20% en el acto y a cuenta del remate. — Publicaciones diario Norte y BOLETIN OFICIAL. — SALVADOR R. SOSA, Martillero Público.

e) 6/7 al 18/8/53.

Nº 9514 — POR SALVADOR R. SOSA

Lote de terreno en esta Capital. — BASE \$ 3.000 JUDICIAL — El día 28 de Julio de 1953, a horas 17, en calle Eva Perón 736; remataré, con la base de tres mil pesos m/n., a según las dos terceras partes de su avaluación fiscal, un lote de terreno sito en esta ciudad calle Catamarca esq. Pasaje del Sol que según plano catastral mide y está comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte, 34,89 mts. y lote 72 de Miguel Fco. López, Lidia Reinoso y otros; Sud, 35,93 mts. y Pasaje del Sol, Este, 12,99 mts. y calle Catamarca y Oeste, 11,70 mts. y lote de Jacinto Tejerina. — Ordena señor Juez

de la Instancia en lo C. y C. 2ª Nominación. Ejecutivo Pedro Beluzari, Vila vs. Teodoro Choque. — Seña 20% en el acto y a cuenta del remate. — Comisión de Arancel por cuenta del comprador. — Publicaciones BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. — SALVADOR R. SOSA, Martillero Público.

e) 6 al 27/7/53.

Nº 9508 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL. — Casa y terreno en esta ciudad.

El 27 de julio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 venderé con la base de treinta y tres mil setecientos cincuenta pesos m/n. y once mil doscientos cincuenta pesos, respectivamente o sea la base reducida en un veinticinco por ciento: 1) Casa y terreno ubicada en esta ciudad calles San Luis y Catamarca, edificación moderna, variados ambientes: doce metros sobre Catamarca por treinta metros sobre calle San Luis; comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de Ricardo Daniel Viera; Sud, calle San Luis; Este, propiedad que fué de José Quiroga, hoy de S. Sivero; Oeste, calle Catamarca; 2) Terreno con casa en calle San Luis entre Catamarca y Santa Fé; diez metros de frente por cincuen.

El Juez de Cuarta Nominación en lo Civil, Civil y ocho metros de fondo, comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte propiedad de Juan P. Huerta; Sud calle San Luis; Este, propiedad de José Ruiz; Oeste propiedad que fué de Rafael y Ricardo San Millán hoy de S. Sivero. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. — Juicio Ejecutivo Dolores M. de Rodó vs. Salomón Sivero. Catastro 5708 y 4183.

e) 2 al 23/7/53.

Nº 9438 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL. — CASA EN METAN Y COMBINADO ODEON

El 31 de julio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 venderé con la base de once mil pesos un combinado marca Odeon modelo C. P. 191 ambas ondas y corriente alternada Nº 60563 en poder del depositario judicial Sergio Luis Griggio. — Acto continuo y con la base de trece mil cuatrocientos noventa y tres pesos con treinta y dos centavos o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal una casa de 11,65 mts. de frente por 35 mts. de fondo, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, calle Belgrano; Sud, propiedad de Abraham Esper; Este, Propiedad del mismo dueño y Oeste propiedad de Guido Fanzago. — En el acto del remate veinte por ciento del precio y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cuenta del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Tercera Nominación. — Juicio Ejecutivo Francisco Moschetti y Cia. vs. Sergio Luis Griggio.

e) 18/6 al 30/7/53.

CITACIONES A JUICIOS

Nº 9535. — CITACION A JUICIO: — Por disposición del Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, se cita por el término de veinte días a don Manuel Hernández para que se presente a tomar intervención en el juicio que por cumplimiento de contrato y escritura le ha promovido Don Francisco Quigilador, bajo opercimiento de designarse al De.



Boletín Oficial para que lo represente si dejare de comparecer. — Salta, 30 de junio de 1953. — Del HERNAN I. SAL, Secretario. — e/13/7 al: 7/8/53.

Nº 3472 — CITACION A JUICIO. — TA por el término de veinte días y bajo apéndice de pago, a don CALIXTO ORDOÑEZ, para que haga valer sus derechos en la causa por división de condominio de la finca "Sala Vieja" en Acosta, Dpto. Guachipán, seguido por FAUSTINO JOVO, GALLARDO y otros. — Salta, junio 2 de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. — e/24/6 al: 23/7/53.

## EDICTOS

Nº 9474 — EDICTOS. — El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación en los autos GO-

BIERNO DE LA PROVINCIA, vs. SOCIEDAD ALFREDO GUZMAN, por edictos que se publicaron durante treinta días en diarios "El Tribuna" y "Boletín Oficial" con transcripción del expediente de el inmueble embargado en estos autos del que se tomó nota a folio 219, asiento 369, libros 1 de gravámenes y a folio 311 asiento 3, libro 3 de L. Rosario de la Frontera; previa publicación de edictos por el término de treinta días (Arts. 474 del C. de Proc. C.) en los diarios "Boletín Oficial" y "El Tribuna" y sea con la base 218 partes de su valuación fiscal y por el Martillero don Francisco Pineda, quien se posesionara de su cargo en cualquier audiencia, y hágase por que tenga lugar el remate el día 31 de Julio próximo a la hora que indique el martillero. — Atento los contenidos de autos y lo dispuesto por el Art. 469 del C. Noc. C. sáquese a remate auto: "Salta, veinte y dos de junio de 1953. Salta, junio 24/53".

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario. — e/22 al: 24/7/53. NOTIFICACION DE SENTENCIA. — EDICTO. NOTIFICACION DE SENTENCIA. El Juez Civil de 2da. Nominación en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación en los autos de don Carlos Enríque Figuerola vs. Choque Teodoro, ha dictado sentencia con fecha 7 de Julio de 1953. — Ordenado llevar adelante esta ejecución con costas reguladas honorarios del Dr. Daniel Benítez, de veinte avías y seis pes. 50s. con treinta centésimas más, asimismo dicto el decreto "Salta" 14 de Julio de 1953. Notifíquese la sentencia por edictos en el Boletín y Folio Salteño, que se publicarán por tres días como se pide. CASERMEIRO ANITA GARRIBARRI, Escribano Secretario. — e/22 al: 24/7/53.

## SECCION COMERCIAL

## CONTRATOS SOCIALES

Nº 9583 — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS VEINTIOCHO. CONSTITUCION DEL RUBRO "AGRONORT — SOCIEDAD DE RESPONSA ILIMITADA LIMITADA". — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí ROBERTO DIAZ, el escribano autorizante titular del Registro número veintiseis y testigos que suscribieron, comparecieron los señores BENITO HOLBROOK COLINA, con domicilio en la calle General Perón ochocientos veintinueve, casado en primeras nupcias con Ana Della Rotier; MARIO CESAR GREEN, domiciliado en la calle Rivadavia doscientos ochenta y tres, casado en primeras nupcias con Martha Angélica Linares, y GABRIEL LOPEZ (hijo), domiciliado en la calle Deán Funes seiscientos cuatro, soltero; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, argentinos, capaces de su conocimiento, doy fé y dicen: Que han dispuesto constituir una sociedad con sujeción a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y adoptan el siguiente estatuto: PRIMERO Constituyen, entre los comparecientes, una sociedad que girará bajo el rubro de "AGRONORT" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Mitre esquina Santiago del Estero; pudiendo establecer sucursales, agencias o escritorios en cualquier lugar de la provincia o del país. — SEGUNDO: Su objeto principal será comerciar por mayor y menor con productos y artículos vinculados con la agricultura, veterinaria, y afines, así como el asesoramiento técnico-profesional en la especialidad u objeto comercial. — TERCERO: Su duración será de cinco años a contar desde el día primero del corriente mes; pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — CUARTO: El capital social es de SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, que suscriben los socios en la proporción de veinte cuotas cada uno, e integran así: a) los socios Colina

y Green en mercaderías y bienes hasta la concurrencia de veinte mil pesos cada uno, según inventario levantado al efecto con la intervención del contador matriculado Luis F. Alsina Garrido cuyo original, firmado por los socios y comisor se agrega a este instrumento; b) el socio López integra ahora la suma de quinientos mil pesos en efectivo, que ha sido depositada en el Banco Provincial de Salta, a la orden de la sociedad y cuya boleta exhibe en este acto; obligándose a integrar los cinco mil pesos restantes hasta el treinta y uno de diciembre próximo. — QUINTO: La Sociedad será administrada indistinta y conjuntamente por cualquiera de los tres socios, en el carácter de gerentes, a cuyo fin debe cada uno de ellos, además de su firma, usar el membrete de la sociedad, además de los poderes implícitos que surgen del mandato de administración y de la ley, quedando especialmente apoderados para: a) adquirir por cualquier título toda clase de bienes, muebles o inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gratuito con derecho real de hipoteca, prenda u otro gravamen; pactando condiciones, formas de pago, dando o tomando posesión de los bienes; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente esos depósitos; abrir y cerrar cuentas corrientes mercantiles o bancarias; solicitar de establecimientos bancarios, préstamos ordinarios o especiales, percibiendo su importe, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones, con o sin garantía. — c) Comparecer en juicios ante los Tribunales, de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para: transigir, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, comprometer en arbitros, producir todo género de pruebas, promover o contestar demandas y reconvenir. — d) Otorgar y suscribir los instrumentos públicos y privados que sean menester. — e) Conferir poderes especiales o generales para administración delegando en un tercero las facultades preinsertas y otorgarles sobre asuntos judiciales. — SEXTO: El treinta de Junio de cada año se

formulará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometida a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computada según el capital. — De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes, soportando las pérdidas con la misma proporción. — En caso de pérdida comprobada de más del treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. — SEPTIMO: De cada año y de cada semestre se reunirá obligatoriamente al efecto de formular el balance, y toda vez que fuera convocada por los gerentes, en cuya oportunidad serán tratados los asuntos de carácter extraordinarios y entre otros los siguientes: a) fijación de retribución de servicios de los gerentes, empleados o comisionistas; b) aumento o disminución de capital; a) incorporación de nuevos socios; d) disolución anticipada de la sociedad; e) modificación del contrato social; f) ampliación de su objeto y todo asunto que con tener la convocatoria. — Los acuerdos serán válidos con el voto de la mayoría de cuota capital, de conformidad a lo dispuesto por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, y sus resoluciones serán anotadas en el libro de actas. — OCTAVO: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los restantes abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo último caso deberá unificar su personería. — En cualquier caso la sociedad proseguirá su giro. — NOVENO: Ningún socio podrá transferir, ceder o negociar de cualquier modo, sus cuotas sociales a un extraño. — La transferencia en tal caso no dará al adquirente carácter de socio sino el de acreedor, cuyo crédito se le abonará en seis cuotas trimestrales y una última de utilidades líquidas hasta el momento de su retiro. — DECIMO: Las situaciones

no previstas en este estatuto, serán resueltas por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — Bajo las precedentes cláusulas de la constituida la sociedad, obligándose con arreglo a derecho. — Leída, la firmaron los señores Roger Omar Frías y Oscar Reynaldo Loutayf, vecinos, capaces, de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fe. — Se redactó la presente en tres sellados notariales de numeración sucesiva del trece mil ochocientos diez al trece mil ochocientos doce, siguiendo a la que con el número anterior termina al folio setecientos veintinueve. Raspado: suscriben: — enya: Vaje. — E. líneas: bolsta: Vaje. — GABRIEL LOPEZ. — MARIO O. GRENI. — BENITO H. COLINA. — Tgo.: Rogér O. Frías. — Tgo.: O. R. Loutayf. — ANTE MI: ROBERTO DIAZ. — Sigue un sello y una estampilla.

— CONGUERDA con la escritura matriz, que pasó ante mí doy fe. Para la sociedad "AGRONORT" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

ROBERTO DIAZ, Escribano Público.  
23 al 29/7/53.

Nº 9580. — CONTRATO TRANSFORMACION DE PROPIETARIO UNICO EN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la ciudad de Salta, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, entre Félix Máximo García, español, domiciliado en calle Pellegrini número doscientos veintinueve, Rómulo García, argentino con domicilio en calle Urquiza número mil treinta, Matilde García, argentina, domiciliada en calle Pellegrini número doscientos veintinueve y Clementina García, argentina, con domicilio en calle Pellegrini número doscientos veintinueve, todos de esta ciudad, hábiles para contratar, constituyen la sociedad denominada "LA VIRI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en calle Urquiza número seiscientos setenta y uno de esta ciudad capital, sin término de duración fijo, pudiendo en cambio los socios limitar el tiempo de este contrato mediante su comunicación escrita en este sentido seis meses antes del vencimiento de cada período de cinco años, computados desde la fecha de iniciación de las actividades. No efectuando ningún pedido de terminación del contrato, con la antelación señalada, este renovará automáticamente cada período transcurrido. Dedicará sus actividades principalmente al negocio de despensa y fiambrería y comercialización de carnes y cualquier otra rama que se considere de interés para la sociedad. El capital se forma con doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de valor cada una, concurriendo el socio Félix Máximo García con ciento veinticinco cuotas, el socio Rómulo García con veinticinco cuotas y la socia Matilde García con veinticinco cuotas y la socia Clementina García con veinticinco cuotas, que importan en total el monto del capital, doscientos mil pesos moneda nacional, integrado con los bienes muebles, créditos y deudas del negocio "La Viri" de Félix Máximo García, con los valores que certifica el inventario de este al día treinta y uno de enero del año mil

novecientos cincuenta y tres, de cuyas operaciones es continuadora esta sociedad y según el detalle de bienes, créditos y deudas o inventario social, formulado con intervención de un contador público nacional, y que compuesto de diecisiete fojas se incorpora a este contrato. Se firma con efecto retroactivo, en el día primero de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres, la fecha de iniciación de los negocios sociales, ratificando los socios las operaciones realizadas desde esa fecha. Nómbrase gerentes a los socios Rómulo García, Matilde García y Clementina García, con las más amplias facultades para la administración, sin otra limitación que la de no comprometer la firma en garantías, fianzas o negocios ajenos a los intereses sociales, debiendo suscribir todo instrumento conjuntamente dos de los gerentes. En ausencia de cualquiera de los gerentes actuará el socio Félix Máximo García, quién tendrá las mismas atribuciones que los gerentes titulares, mientras dure la ausencia de aquellos. Uno o los gerentes percibirán las remuneraciones que la sociedad, por consentimiento unánime de sus miembros resuelva otorgar, debiendo quedar constancia de esta disposición en el libro de actas, a sus correspondientes efectos. Cada año, en el día treinta y uno de enero se formulará un balance general, cuya aprobación deberá efectuarse en un término no mayor de dos meses, requiriéndose a este fin la conformidad general de los socios. Las utilidades resultantes, previa deducción de las amortizaciones y reservas técnicas y legal, se distribuirán en proporción al número de cuotas que posee cada socio, y en caso de pérdidas, los socios cargarán con estas prorrateándolas sobre la cantidad de cuotas de cada uno. La extracción de las utilidades se hará en común acuerdo entre los socios, como más convenga a los intereses sociales, dejando constancia de las resoluciones y normas que se fijen en el libro de actas. Se rige esta sociedad por la ley respectiva, número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el Código de Comercio. Se extiende el presente contrato en cinco ejemplares de un mismo tenor, con el sellado de Ley, distribuyéndose: el original, inscripto en el Registro Público de Comercio, a la caja social, a los fines de la firma y una copia a cada uno de los socios. Raspado: amortizaciones: vade. — FELIX MAXIMO GARCIA. — ROMULO GARCIA. — MATILDE GARCIA. — CLEMENTE GARCIA.

e/23 al 29/7/53.

Nº 9572 — PRIMER TESTIMONIO. Número ciento cincuenta y seis. — PROTOCOLIZACION En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, Republica Argentina, veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Julio Argentino Pérez, Escribano Público titular del Registro número diez y nueve, y testigos, comparece el señor PATRICIO MARTIN CORDOBA, casado en primeras nupcias, domiciliado en esta ciudad en la calle Juan Martín Leguizamán, número novecientos ochenta y seis, mayor de edad, a quien conozco, doy fe, quien concurre a este otorgamiento en nombre y representación de "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima", en mérito a la autorización que se le ha conferido en la Asamblea General Extraordinaria de dicha sociedad, que mas adelante se transcribe. — La existencia de la sociedad mencionada se acredita con la escritura de constitución de la misma pasada en esta ciudad ante el escribano Arhu-

ro Peñalva con fecha trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número quinientos cincuenta, registrada al folio doscientos setenta y tres, asiento mil trescientos noventa y dos del Libro veinte de Contratos Sociales en el Registro Público de Comercio, la cual se encuentra transcrita íntegramente en la escritura número trescientos ochenta y ocho pasada ante mí con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, conforme al folio mil ochocientos cuarenta y seis de mi protocolo de ese año e inscripta al folio doscientos veinticuatro, asiento dos mil seiscientos sesenta y uno del Libro veinticinco de Contratos Sociales, que en lo pertinente dice: "Número quinientos cincuenta. — Constitución definitiva de la sociedad anónima "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima". — En la ciudad de Salta, Republica Argentina, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, Arturo Peñalva, escribano público, y testigos que al final se expresarán, comparece don Patricio Martín Córdoba, casado en primeras nupcias, argentino, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil, a quien conozco, doy fe, concurriendo a este otorgamiento en nombre y representación de los señores: don Juan A. Peletti, don Juan J. Trulls, don Enrique R. Martínez, don Alfredo Nastro, don Juan M. Samban, don Domingo Olivetto, doctor don Alberto Blaquier, hijo; doctor don Ernesto González Gowland, don Federico Alberto Spadaccini y don José Ferré Mericó, cuya personería se acredita con el respectivo poder y el señor Patricio Martín Córdoba por las representaciones que inviste y cuya plena vigencia asegura, dice: Que en el acto llevado a efecto en esta ciudad el día veintiseis de noviembre del corriente año mil novecientos cuarenta y uno, quedó constituida la sociedad anónima denominada "La Arrocería del Norte, Sociedad Anónima", aprobándose los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos a la consideración del Superior Gobierno de la Provincia, quién los aprobó concediéndole la personería jurídica por decreto de fecha cinco de diciembre corriente. Y que, en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de los Estatutos, en nombre y representación de sus mandantes declara: que protocoliza en este Registro a mi cargo los Estatutos y demás actos constitutivos de la sociedad "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima" que en testimonio expedido por el Escribano General de Gobierno me exhibe y que es del siguiente tenor: "Testimonio correspondiente a las piezas del expediente número tres mil ochocientos cincuenta y tres, Letra L, año mil novecientos cuarenta y uno, originario del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, iniciado por "La Arrocería del Norte, Sociedad Anónima" solicitando personería jurídica y aprobación de sus Estatutos Sociales. Los correspondientes Estatutos quedan redactados en la siguiente forma: Título Primero: Constitución, objeto, domicilio y duración. — Artículo Primero: Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima". — Artículo cuarto: La sociedad durará treinta años desde el día en que han sido aprobados los presentes Estatutos. — Título segundo: Capital social. — Artículo quinto: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez

" mil acciones de cien pesos de igual moneda  
" cada una, cuyo capital será dividido en diez  
" series, cada una de mil acciones. Artículo  
" sexto: El capital indicado de un millón de pe-  
" sos moneda nacional, podrá ser aumentado  
" hasta cinco millones de pesos moneda nacional  
" por resolución de una Asamblea General Ex-  
" traordinaria, de acuerdo con lo determinado  
" por el Código de Comercio. Artículo décimo:  
" Toda nueva emisión de acciones deberá hacer  
" se constar en escritura pública, abonarse el  
" impuesto fiscal correspondiente, inscribirse la  
" respectiva escritura en el Registro Público de  
" Comercio y comunicarse su otorgamiento a la  
" Inspección General de Justicia. — Y el com-  
" pareciente, señor Patricio Martín Córdoba, di-  
" ce: Que en la Asamblea General Extraordi-  
" naria celebrada en esta ciudad por "La Arro-  
" cera del Norte Sociedad Anónima" con fecha  
" veintidos de noviembre de mil novecientos  
" cincuenta y uno, se resolvió modificar los Es-  
" tados de dicha sociedad en la forma que cons-  
" ta en el acta respectiva, que lleva el número  
" doce, y oportunamente se la sometió a la a-  
" probación del Poder Ejecutivo de la Provincia  
" de Salta, quien la aprobó por Decreto núme-  
" ro cuatro mil setecientos veintitrés de fecha diez  
" y siete de abril de mil novecientos cincuenta y  
" tres, originado en el Ministerio de Gobierno,  
" Justicia e Instrucción Pública. — Que, en con-  
" secuencia, en cumplimiento de la autorización  
" que le ha conferido dicha sociedad y en cum-  
" plimiento de las disposiciones legales vigentes,  
" solicita el suscripto escribano protocolice median-  
" te su transcripción en la presente escritura el  
" texto íntegro del testimonio que en este acto  
" me entrega y que es del siguiente tenor: "PRL-  
" MER TESTIMONIO DE LOS NUEVOS ESTA-  
" TUTOS DE "LA ARROCERA DEL NORTE SO-  
" CIEDAD ANONIMA". Acta número doce. —  
" Asamblea General Extraordinaria. — Segunda  
" Convocatoria. — En la ciudad de Salta, a  
" veintidos días del mes de noviembre de mil  
" novecientos cincuenta y uno, siendo las once  
" horas, de acuerdo con el aviso de convocacio-  
" naria, publicado por el día nueve del corriente  
" mes en el Boletín Oficial y desde el nueve  
" al dieciocho del corriente en el diario "El Tri-  
" buno" de esta capital, se reunieron en la sala  
" de sesiones de la Sociedad, J. M. Leguizamón  
" novecientos sesenta, y cuatro accionistas, dos  
" por sí y dos representados, con la presencia  
" del Inspector de Justicia, señor Ernesto Mor-  
" tellano Tedín y según consta en el Libro De-  
" pósito de Acciones y Registro de Accionistas,  
" a fojas trece, fueron depositadas dos mil quin-  
" ientas acciones con derecho a mil ciento se-  
" senta votos. El señor P. Martín Córdoba asu-  
" me la presidencia y declara abierto el acto.  
" — El Presidente pide a la asamblea que se  
" expida sobre el punto primero del Orden  
" del día. Manifiesta el señor Presidente que,  
" como es de conocimiento de los señores accio-  
" nistas, para poder incrementar las actividades  
" que dieron origen a la formación de la socie-  
" dad se hace necesario elevar el capital so-  
" cial hasta la suma de tres millones de pesos  
" moneda nacional, poniendo a votación de los  
" señores accionistas presentes dicho aumento;  
" habiendo asentimiento queda aprobado por  
" unanimidad el primer punto del Orden del Día.  
" — Con referencia al segundo punto del Or-  
" den del día, el señor Presidente pide al Secre-

tario, doctor Angel J. Usandivaras, de lectura  
" de las modificaciones propuestas por el Direc-  
" torio a los Estatutos de la sociedad, que deba  
" considerar la Asamblea y que se transcriben  
" a continuación: "Modificación de los Estatutos  
" de La Arrocería del Norte Sociedad Anóni-  
" ma. — Artículo cuarto: La sociedad durará  
" noventa años contados desde el cinco de di-  
" ciembre de mil novecientos cuarenta y uno,  
" fecha en que fueron aprobados sus Estatutos  
" por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Sal-  
" ta. — Título segundo. — Capital social. —  
" Artículo quinto: El capital autorizado de la  
" sociedad queda fijado en dos millones de pe-  
" sos moneda nacional de curso legal, repre-  
" sentado por veinte mil acciones ordinarias de  
" cien pesos moneda nacional cada una, dividi-  
" das en veinte series de mil acciones cada una.  
" El capital autorizado se encuentra totalmen-  
" te suscrito e integrado. — Artículo sexto: El  
" capital indicado de dos millones de pesos  
" moneda nacional, podrá ser aumentado has-  
" ta diez millones de pesos moneda nacional,  
" por resolución del Directorio, guardando las  
" proporciones exigidas por el artículo tresien-  
" tos diez y ocho del Código de Comercio. —  
" El Directorio queda facultado para emitir con  
" o sin premio las acciones correspondientes al  
" o a los aumentos de capital. Si las futuras emi-  
" siones se realizarán con sobre precio el mis-  
" mo deberá llevarse a fondos de reserva no  
" distribuíbles en forma de dividendo. — Ar-  
" tículo noveno: No podrán emitirse nuevas se-  
" ries de acciones mientras las anteriores no es-  
" tén totalmente suscritas e integrado como mí-  
" nima el diez por ciento de su valor. — Ar-  
" tículo décimo: Toda nueva emisión de accio-  
" nes deberá hacerse constar en escritura pú-  
" blica, abonarse el impuesto fiscal correspon-  
" diente, inscribirse la respectiva escritura en el  
" Registro Público de Comercio y comunicarse  
" su otorgamiento a la Inspección General de  
" Justicia. — No podrá anunciarse como capi-  
" tal autorizado sino el de dos millones de pe-  
" sos moneda nacional, mas los aumentos efec-  
" tuados de acuerdo con esta reglamentación.  
" El Directorio podrá declarar caducos los dere-  
" chos de los suscriptores que no abonen las  
" cuotas de pago de acciones en el tiempo, mo-  
" do y lugar que el mismo Directorio determine  
" y en tal caso el accionista perderá todo dere-  
" cho a la devolución de las cuotas pagadas,  
" pudiendo el Directorio emitir nuevamente los  
" certificados de acciones correspondientes. —  
" El Directorio podrá emitir obligaciones con ga-  
" rantía o sin ella, de acuerdo con la ley ocho  
" mil ochocientos setenta y cinco. — Título  
" cuarto: Del Directorio. — Artículo veintisiete:  
" b) Administrar los negocios de la sociedad  
" con amplias facultades. — Podrá en consecuen-  
" cia: comprar y vender mercaderías o muebles  
" al contado o a plazos, adquirir o solicitar pa-  
" tentes de invención, solicitar o comprar mar-  
" cas de fábrica o de comercio; cobrar y percibir  
" al contado o a plazos todo lo que se de-  
" ba a la sociedad; dar o tomar dinero presta-  
" do con o sin garantías y cancelarlos; consti-  
" tuir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o  
" cualquier otro derecho real, transigir

" toda clase de cuestiones judiciales o  
" extrajudiciales, comprometer en árbitros o ar-  
" bitros; girar, aceptar, endosar y avalar le-  
" tras, vales o pagarés, girar cheques contra de-  
" pósitos en descubierto; abrir cuentas corrientes  
" en instituciones de crédito con o sin pro-  
" visión de fondos, cartas de crédito, formular  
" facturas, celebrar toda clase de contratos y  
" cualquier acto de enajenación que repunte ne-  
" cesarios o convenientes para los fines de la  
" sociedad; operar con las facultades preceden-  
" tes en el Banco de la Nación Argentina, en  
" el Banco Hipotecario Nacional, Banco de Cré-  
" dito Industrial Argentino, en el Banco Provin-  
" cial de Salta, en el Banco de la Provincia de  
" Buenos Aires y en cualquier institución banca-  
" ria oficial o particular existente o que se crea-  
" re en el territorio de la República o en el ex-  
" terior. — Artículo veintinueve: El Directorio  
" podrá nombrar de su seno a uno o a varios  
" Directores a los que se podrán encomendar  
" con poder en forma todas las funciones de re-  
" presentación, técnicas y de administración que  
" crea oportuna, fijándose su remuneración con  
" cargo a gastos generales y sin perjuicio de lo  
" establecido en el artículo treinta y uno, dan-  
" do cuenta a la próxima asamblea. — Las ex-  
" presadas remuneraciones en conjunto, no supe-  
" rarán el veinticinco por ciento de las utilida-  
" des del ejercicio cuando el ejercicio de co-  
" misiones especiales o de funciones técnico-  
" administrativas por parte de alguno o de al-  
" gunos de los Directores imponga, frente a lo  
" requerido de las utilidades, la necesidad de ex-  
" ceder el porcentaje prefijado, sólo podrán ha-  
" cerse efectivas tales remuneraciones en exce-  
" so si son expresamente acordadas por la asam-  
" blea de accionistas, a cuyo efecto deberá in-  
" cluírse el asunto como uno de los puntos de  
" la Orden del Día. — Título sexto: De las uti-  
" lidades. — Artículo treinta y uno: De las utilida-  
" des realizadas y líquidas que arroje el balan-  
" ce anual después de deducidas las sumas que  
" determine el Directorio en concepto de amer-  
" tización de acciones con las disposiciones regla-  
" mentarias en vigencia y gratificaciones a em-  
" pleados, así como participaciones en los bene-  
" ficios sociales, se destinarán: a) Dos por cien-  
" to al fondo de reserva legal hasta alcanzar el  
" diez por ciento del capital social; b) Hasta  
" el diez por ciento al Directorio, con sujeción  
" a lo determinado en el artículo veintinueve,  
" después de deducido el seis por ciento de in-  
" tereses sobre el capital social, habiendo el Di-  
" rectorio establecer en qué forma será distri-  
" buido entre el Presidente y los Directores; c)  
" Remuneración al Síndico; d) Hasta el veinti-  
" cinco por ciento a disposición del Directorio  
" para remuneraciones especiales; e) El saldo  
" de las utilidades realizadas y líquidas a los  
" accionistas, salvo resolución en contrario de  
" la Asamblea". — Acto seguido, el señor Pre-  
" sidente pide a los señores accionistas si tienen  
" algo que observar a las modificaciones leídas  
" por el señor Secretario. — El señor Pedro  
" Mignone (apoderado Queguay S. A.) pide la  
" palabra para dar su conformidad y propone  
" se aprueben las reformas leídas. — Puesta a  
" votación la proposición, se aprueba por una-

nimidad. — El señor Presidente, de acuerdo con el tercer punto de la Orden del Día, pide a la Asamblea quiera designar dos accionistas para que eleven a escritura pública el aumento de capital y la modificación de los Estatutos. — El señor Guido Vignola (apoderado Deryman S. A.) pide la palabra y propone a los señores P. Martín Córdoba y Angel J. Usandivaras para que, actuando conjuntamente separadamente realice todos los trámites necesarios para protocolizar el aumento de capital y la modificación de los Estatutos aprobados en esta Asamblea, así como también para que acepten las reformas al texto estatutario que exija la Inspección de Sociedades Anónimas. — Habiendo asentimiento general quedan designados y aprobada la propuesta. — El señor Presidente, de acuerdo con el cuarto punto del Orden del Día, pide a la Asamblea quiera designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El doctor Angel J. Usandivaras propone a los señores Pedro Mignone y Guido Vignola. — Habiendo asentimiento general quedan nombrados. — No habiendo mas asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las doce horas y quince minutos. — Firmado: P. Martín Córdoba. — Firmado: Pedro Mignone. — Guido Vignola. — Firmado: Ernesto Montella. no. — Entre líneas: vale. — Vale. — Es copia. — P. Martín Córdoba. — Vice-Presidente. — El suscrito escribano certifica que el acta que antecede es copia fiel de la que con el número doce, corre del folio cuarenta y cinco del Libro de Actas de "La Arrocera del Norte Sociedad Anónima", que he tenido a la vista para este acto y certifica asimismo que la firma que figura al pie de la presente copia es auténtica de don Patricio Martín Córdoba, Vice-Presidente de la nombrada sociedad anónima. — Salta, marzo doce de mil novecientos cincuenta y tres. — Arturo Peralva. — Escribano. — Hay una estampilla fiscal y un sello profesional. — Salta, abril diez y siete de mil novecientos cincuenta y tres. — Decreto número cuatro mil setecientos veintidós. — Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Expediente número cinco mil setecientos catorce barra cincuenta y tres. — Visto este expediente en el que la sociedad "La Arrocera del Norte Sociedad Anónima" solicita aprobación de la reforma de sus estatutos sociales, y atento que la entidad recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el artículo séptimo inciso primero del Decreto quinientos sesenta y tres—G, lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado, el Vice-Gobernador de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo. Decreta: Artículo primero. Apruébase la reforma de los Estatutos Sociales de "La Arrocera del Norte S. A.", que corren de folios uno barra tres de estos obrados. — Artículo segundo: Por la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se solicitan de conformidad a lo dispuesto por la ley mil cuatrocientos veintidós. — Artículo tercero: Comúníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. — Méndez.

Ricardo M. Falá. — Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Es copia. — A. Nicolás Villada. — Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Concuera con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número cinco mil setecientos catorce año mil novecientos cincuenta y tres; que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia. — Para la parte interesada expido este primer testimonio en cinco sellados provinciales de dos pesos cada uno, en la ciudad de Salta, a once días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Sobre raspado: Depósito — Registro y percepción — María Córdoba — el suscrito es atento — se — todo vale. — Hay un sello de la Inspección de Sociedades. — J. E. Montellano Tedín. — Sub-Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia; la precedente transcripción concuerda fielmente con el contenido del testimonio de su referencia, doy fe, quedando al mismo incorporado a este protocolo a la cabeza de la presente escritura. — En consecuencia, el competente señor Patricio Martín Córdoba deja en tal forma protocolizadas en este Registro las reformas introducidas en los estatutos sociales de "La Arrocera del Norte Sociedad Anónima", en mérito a las cuales, el capital de la sociedad queda aumentado, de un millón de pesos moneda nacional fijado en el estatuto original, a dos millones de pesos moneda nacional; reformas aprobadas por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, conforme lo acredita con el Decreto inserto en el testimonio expedido por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de esta Provincia; por lo que solicita se inscriba esta escritura a los fines legales pertinentes en el Registro Público de Comercio, previo pago del impuesto fiscal correspondiente, y se le expida testimonio. — Previa lectura que le di se ratificó y firma con los testigos del acta don Julio M. Alemán y don Rino Ellero, vecinos y hábiles, de lo que doy fe. — Queda redactada en diez sellos notariales numerados correlativamente desde el doce mil seiscientos ochenta y cinco al doce mil seiscientos noventa y cuatro, y sigue esta escritura a la que con el número anterior termina al folio setecientos sesenta y uno. Raspado: — cuarenta — en — territorio — Mignone — das — vales. — Entre líneas: — Patricio — vale. — P. MARTÍN CORDOBA. — Tgo. Julio M. Alemán. — Tgo. R. Ellero. — Hoy un sello notarial. — Ante mí; JULIO A. PEREZ. — Concuera con su original que pasó ante mí y queda en el protocolo de este Registro a mi cargo, doy fe, Para el interesado expido este testimonio en ocho sellos de tres pesos cada uno numerados desde el 141561 al 141568, correlativos: 141568 y 141528, firmándolo y sellándolo en Salta a primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres. e/21/7 al 10/8/53.

#### AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

Nº 9565. — PRIMER TESTIMONIO. — NUMERO CIENTO NOVENTA SEIS. CHIBAN, SALEM Y TORELLI — SOCIEDAD DE RESPONSA-

BILIDAD LIMITADA. — AUMENTO DE CAPITAL. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los diez días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres; ante mí, Arturo Peralva, Escribano titular del Registro número Diez, y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: don YAMIL CHIBAN, casado en primeras nupcias con doña Faride Chaud; don EDUARDO SALEM, casado en primeras nupcias con doña Irene Blesa, y don JUAN ANACLETO TORELLI, casado en primeras nupcias con doña María Elena Chaud; todos argentinos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, a quienes de conocer doy fe, y DICEN: Que con fecha quince de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, por escritura otorgada ante el suscrito escribano, los tres comparecientes constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "Chiban, Salem y Torelli", para dedicarse a representaciones comerciales en general y especialmente al ramo de compra-venta de máquinas de escribir, calcular y copiar, ficheros, muebles metálicos y demás máquinas, útiles e implementos para escritorios y oficinas, con asiento en esta ciudad, por el término de diez años, con un capital de treinta mil pesos moneda nacional de conformidad a las demás estipulaciones contenidas en dicha escritura que se inscribió en el Registro Público de Comercio al folio ciento sesenta y tres, asiento número mil setecientos cincuenta y seis del libro Veintidós de "Contratos Sociales". — Que, posteriormente, el veinte y tres de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, por escritura otorgada también ante el escribano autorizante, elevaron a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional el capital de la sociedad, modificando el mismo tiempo algunas cláusulas del contrato, según así resulta de la citada escritura que se inscribió al folio trece, asiento número dos mil trece, del libro Veinticuatro de "Contratos Sociales". — Y que, con fecha catorce de junio de mil novecientos cincuenta, por escritura pasada ante el suscrito escribano, inscrita en el Registro Público de Comercio al folio cuatrocientos treinta y siete, asiento dos mil trescientos noventa y siete del libro Veinticuatro de "Contratos Sociales", hicieron una nueva ampliación de capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, quedando el mismo fijado en la suma de trescientos mil pesos. — Y LOS COMPAÑEROS AGREGAN: QUE HABIENDO CONVENIDO EN UN NUEVO AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL POR LA SUMA DE DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL y en la aclaración de algunas cláusulas del contrato, vienen por la presente a modificar el estatuto social que queda establecido en los siguientes términos: PRIMERO: La sociedad se dedicará a representaciones comerciales en general y especialmente a los ramos referentes a compra — venta de máquinas de escribir, calcular, copiar, ficheros, muebles metálicos y demás máquinas, útiles e implementos para escritorios y oficinas, pudiendo, por lo demás, realizar cualesquiera otra operación que constituya un acto de comercio. — SEGUNDO: La sociedad girará con la denominación de "CHIBAN, SALEM Y TORELLI — So-

ciudad de Responsabilidad Limitada", siendo el asiento de sus operaciones en esta ciudad de Salta. — TERCERO. — La duración de esta sociedad será de diez años contados desde el quince de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, fecha de constitución de la sociedad. — CUARTO.

— El capital social que era de trescientos mil pesos se aumenta en doscientos mil pesos, quedando, en consecuencia, fijado en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL habiéndose integrado dicho aumento, en la pro-

porción correspondiente, con iguales sumas de los saldos acreedores de las cuentas personales de los otorgantes en la sociedad, saldos que han sido acreditados a la cuenta capital. — Por consiguiente, el referido capital, dividido en cuotas de un mil pesos, corresponde a los

socios en la siguiente proporción: a don Yamil Chibán doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos; a don Eduardo Salem doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos, y a don Juan Anacleto Torelli, cien cuotas, o sea cien mil pesos.

QUINTO. — La sociedad será administrada por los tres socios, en el carácter de Gerentes, quienes ejercerán el cargo indistintamente y tendrán la representación, también indistintamente, de la sociedad, en todos sus actos, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. — Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán:

ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas, transferencias

de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios; otorgar cancelaciones; suscribir las escrituras respectivas; verificar

obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero

las atribuciones preinsertas y otorgarlas sobre asuntos judiciales de cualquier clase y jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados

a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; tomar dinero prestado de los Bancos o de particulares y suscribir las obligaciones correspondientes; descontar

letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes a otra cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, arrendar o negociar

de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad y cargo de terceros; pudiendo, en fin, realizar cuantos más actos sean propios de la administración. — SEXTO. — El socio señor Torelli está obligado a dedicar todo su tiempo, con exclusión de cualquier otra actividad comercial, a la atención de los nego-

cios de la sociedad, no así los señores Chibán y Salem que podrán dedicarse a otras actividades. — SEPTIMO. — Los socios gerentes don

Yamil Chibán y don Juan Anacleto Torelli gozarán de una asignación mensual en carácter de sueldo, de seiscientos pesos moneda nacional cada uno, con imputación a la cuenta de

gastos generales. — OCTAVO. — La dirección general de los negocios sociales estará a cargo de una Junta formada por los tres socios, la

que procederá anualmente a nombrar de su seno un presidente. — La Junta se reunirá los días fijados de antemano al efecto, por lo menos una vez cada trimestre o cuando uno de los socios lo juzgue necesario a fin de conocer la marcha de la sociedad, oír los informes de los Gerentes y adoptar resoluciones sobre los negocios de la sociedad. — Para las reuniones que deba realizar la Junta en días no determinados de

antemano, se citará a los socios con diez días de anticipación por carta certificada. — NOVENO. — El número necesario para que pueda funcionar la Junta será el de dos socios. — Los socios que no puedan concurrir a las reu-

niones de la Junta podrán ser representados en ella por otros socios o personas ajenas a la sociedad mediante autorización escrita. — DECLMO. — De las reuniones que celebre la Junta se labrará el acta correspondiente en el libro

respectivo, la que, previa aprobación, será suscripta por los socios asistentes. — DECIMO PRIMERO. — Las resoluciones de la Junta tomarán

por simple mayoría de los socios presentes, computados los votos de acuerdo con lo que dispone el artículo diez y nueve de la ley once mil

seiscientos cuarenta y cinco. — DECIMO SEGUNDO. — La Junta aprobará anualmente el presupuesto de gastos y sueldos que deberán

presentar a su consideración los Gerentes con dos meses de anticipación al vencimiento de cada ejercicio. — DECIMO TERCERO. Anualmente, en el mes de mayo se practicará un balan-

ce del activo y pasivo de la sociedad, cuyo balance, una vez aprobado por la Junta, deberá ser firmado por todos los socios. — DECIMO CUARTO. — De las utilidades líquidas resultan-

tes de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. Esta obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance a un diez por ciento del ca-

pital. — DECIMO QUINTO. — Las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio, hechas las correspondientes deducciones para el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en

la siguiente proporción: para don Yamil Chibán el treinta y ocho por ciento; para don Eduardo Salem el treinta y ocho por ciento y para don Juan Anacleto Torelli el veinte y cuatro por

ciento. — Las pérdidas, en su caso, serán soportadas por el capital social en la misma proporción. Las utilidades no podrán ser retiradas por los socios, debiendo acreditarse, después de

cada balance, a sus respectivas cuentas personales y gozarán de un interés del siete por ciento anual que se capitalizará semestralmente.

— DECIMO SEXTO. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido resolverán sobre la continuación o liquidación de la

sociedad, fijando en este último caso la forma en que ello se llevará a efecto. — DECIMO SEPTIMO. — En cualquier caso que los socios

convinieran la disolución de la sociedad, procederán a su liquidación en la forma y modo que ellos mismos determinaren en cuanto no contrarian las disposiciones legales vigentes. — DECIMO OCTAVO. — Toda duda sobre la inter-

pretación de este contrato o divergencia entre los socios, de cualquier naturaleza que fueren, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes tendrán facultad para nombrar un cuar-

to árbitro en caso de que no llegaren a un acuerdo absoluto. — El fallo de los árbitros, será inapelable y obligará en última instancia a las partes. — DECIMO NOVENO. — En todo cuanto

no esté expresamente dispuesto en el presente contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposicio-

nes del Código de Comercio con relación a su objeto. POR EL CERTIFICADO de Dirección General de Inmuebles que se agrega a la presente se acredita: Que los contratantes no se encuen-

tran inhabilitados para disponer de sus bienes. Que dando así concluido este contrato, los comparecientes se obligan a las resultas del mismo con arreglo a derecho. — En constancia, leído y

ratificado, la firman, como acostumbra hacerlo, por ante mí y los testigos doña Julia Torres y don Emilio Díaz, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fe. — Esta escritura redactada en

cinco sellos notariales números: del trece mil novecientos treinta y ocho al trece mil novecientos cuarenta y dos sigue a la que, con el número anterior, termina al folio seiscientos diez, doy fe. — Sobre borrado: Pá. Vale. — YAMIL

CHIBAN. — E. SALEM. — J. TORELLI. — Tgo: JULIA TORRES. — Tgo: EMILIO DIAZ ante mí A. PEÑALVA. — Hay un sello y una estampilla.

— CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez a mi cargo. — Para el interesado expido este primer testimonio en cinco sellos de tres pesos cada uno numerados sucesivamente del ciento cuarenta y un mil sesenta y nueve al ciento

cuarenta y un mil setenta y tres que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A PEÑALVA. — Hay un sello.

**SECCION AVISOS****AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION**

DIRECCION GENERAL DE PRENSA  
PRESIDENCIA DE LA NACION  
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos dedica la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION  
DIRECCION Gral. DE ASISTENCIA SOCIAL

**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

**A LOS AVISADORES**

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de evitar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

**A LAS MUNICIPALIDADES**

De acuerdo al decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1948. EL DIRECTOR

**BALANCE MUNICIPAL****N° 9570 -- MUNICIPALIDAD DE "EL POTRERO"**

2ª Sección del Departamento de ROSARIO DE LA FRONTERA  
PROVINCIA DE SALTA

BALANCE TRIMESTRAL desde el 1º de Abril al 30 de Junio de 1953

**INGRESOS -- RECAUDACIONES**

Saldo en Caja de Tesorería, al 1º/4/53	\$	521.72	
Recaudaciones efectuadas Distritos Municipales de El Potrero, Antillas, San Lorenzo, El Morenillo, Cañada Las Juntas, Cope Quiles, Puente de Plata, Almirante Brown, Las Mercedes, Guahama, El Bordo, La Bajada, El Cóndor, La Pajita, Santa Cruz, etc.	\$	17.949.49	\$ 18.471.12

**EGRESOS -- GASTOS EFECTUADOS:  
ORDENES DE PAGO SEGUN COMPROBANTES:**

Por arreglos y conservación de Calles en "El Potrero", por limpiezas de aceras, "El Carril", por limpiezas de Calles y Cementerio en "Antillas" por arreglo camino vecinal a "San Lorenzo", arreglo del camino vecinal de "El Carril" a "San Roque". Por Ayuda a personas humildes y carentes de recursos para trasladar enfermos, por movilidad, gastos por compra de útiles de escritorios, pago de comisiones a los Recaudadores el 20 %, pago de Aportes Patronales a la Caja de Jubilaciones de la Provincia, pago de Salario Familiar y Escalafón a los Empleados, conforme a las Leyes en vigor. Pago por impresiones y publicaciones etc. Pago a la Secretaría del H. C. Deliberante, pago del sueldo mensual al "Tomero" que hace el reparto del agua al pueblo de "El Potrero" -- Por sueldo mensual a los Empleados de la Municipalidad

	\$	11.251.30	
Suma a igualar	\$	7.219.82	\$ 18.471.12

Depósitos a la fecha existentes en el BANCO PROVINCIAL, Sucursal ROSARIO DE LA FRONTERA

\$ 34.970.--

El Potrero, 30 de Junio de 1953.

MIGUEL BOCOZ  
Tesorero Municipal

ANGEL NAZAR  
Intendente Municipal  
e) 20 al 27/7/53